



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO XCV
TOMO CXLVI

GUANAJUATO, GTO., A 29 DE FEBRERO DEL 2008

NUMERO 35

TERCERA PARTE

SUMARIO:

PRESIDENCIA MUNICIPAL - APASEO EL GRANDE, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba el Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008, del Sistema DIF Municipal, del Municipio de Apaseo el Grande, Gto. **3**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORONEO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta del dominio público una fracción de un bien inmueble ubicado en la Cabecera Municipal y se aprueba su donación en favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación, inmueble ubicado en el Municipio de Coroneo, Gto. **5**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la donación de material de desecho en favor de la "Asociación Leonesa de Adaptación del Down, A.C.", con el fin de que se allegue de recursos económicos a través de la venta del mismo. . . . **7**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la donación en favor de Amare Victum, A.C., de un vehículo de motor, así como de diverso mobiliario y equipo de cómputo. **8**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la Modificación Final al Presupuesto General de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2007, del Municipio de León, Gto. **9**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - PENJAMO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueban las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Ejercicio Fiscal 2008, del Municipio de Pénjamo, Gto.. **27**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - PUEBLO NUEVO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba el Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008, del Municipio de Pueblo Nuevo, Gto.. **56**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALVATIERRA, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba el Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008, del Municipio de Salvatierra, Gto.. **60**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN JOSE ITURBIDE, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba el Presupuesto de Egresos 2008, del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, del Municipio de San José Iturbide, Gto.. **62**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se autoriza la donación de un bien inmueble de propiedad Municipal, ubicado en el predio rústico denominado "Puerta del Zacatón" o "San Nicolás del Carmen", en favor del Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación de Guanajuato, para la construcción y funcionamiento del Instituto Tecnológico Superior de Irapuato, Plantel San Luis de la Paz, Gto., ubicado en el Municipio de San Luis de la Paz, Gto.. **66**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - APASEO EL GRANDE, GTO.

El C. Salvador Oliveros Ramírez, Presidente Constitucional del Municipio de Apaseo el Grande, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 36 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 69 fracción IV inciso b) y 196 de la Ley Organica Municipal para el Estado de Guanajuato, en sesión extraordinaria de Ayuntamiento de fecha 15 de Diciembre de 2007 aprobó el siguiente:

ACUERDO

Único. Se aprueba el pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2008 del sistema D.I.F. municipal.

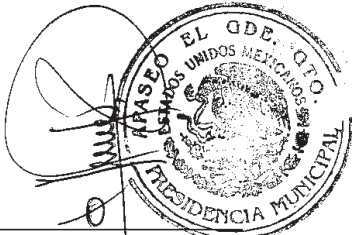
INGRESOS

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
4-401-000-000-000	I.- DERECHOS	607,320.00
4-402-000-000-000	II.- PRODUCTOS	1,200.00
4-403-000-000-000	III.- APROVECHAMIENTOS	27,100.00
4-404-000-000-000	IV.- PARTICIPACIONES	5,257,862.35
4-405-000-000-000	V.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS	610,000.00
4-406-000-000-000	VI.- REMANENTES 2006	69,800.00
	TOTAL INGRESOS	6,573,282.35


EGRESOS CUENTA CORRIENTE

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
5-501-000-000-000-000-000	DIRECCION	2,489,123.04
5-502-000-000-000-000-000	ASISTENCIA ALIMENTARIA	1,282,048.03
5-503-000-000-000-000-000	PROC. AUX. Y DIR. DE CENAVI	114,250.00
5-504-000-000-000-000-000	CLINICA DE REHABILITACION	244,401.48
5-505-000-000-000-000-000	ADULTOS MAYORES	482,492.76
5-506-000-000-000-000-000	PARQUE INFANTIL	107,305.34
5-507-000-000-000-000-000	PREESCOLAR COMUNITARIO	617,236.36
5-508-000-000-000-000-000	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	1,236,425.34
	TOTAL DE EGRESOS	6,573,282.35

Dado en la residencia del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Apaseo el Grande, Gto., a los 12 días del mes de Febrero del año 2008.



C. Salvador Oliveros Ramírez
Presidente Municipal



Daniel Rodríguez González
 Prof. Daniel Rodríguez González
Secretario del H. Ayuntamiento

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORONEO, GTO.

CARLOS LÓPEZ RUIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORONEO, GTO., A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER; QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 69 FRACCIÓN IV INCISOS F) Y G), Y 170, 177 Y 185 A DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2008 APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE CORONEO, GUANAJUATO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 6,625.02M2 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE.- EN 116.80 MTS. CON ESCUELA TELESECUNDARIA NUMERO 35;

AL SUR.- EN 85.05 MTS. CON PROPIEDAD DE AMPARO LÓPEZ PIÑA Y CALLEJÓN DE POR MEDIO;

AL ORIENTE.- EN 69.19 MTS. CON PROPIEDAD DE JUVENAL RIVERA Y CALLEJÓN DE POR MEDIO;

AL PONIENTE.- EN 70.81 MTS. CON JOSÉ M. VELAZQUEZ.

AMPARADO EN DECRETO EXPROPIATORIO DEBIDAMENTE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO EN FECHA 28 DE JUNIO DE 1983.

SEGUNDO.- SE DONA UNA FRACCIÓN DE 5,458.98 M2 DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL DESCRITO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **NORTE:** 98.60 MTS. COLINDANDO CON PROPIEDAD DEL MUNICIPIO; **AL SUR:** EN LÍNEA QUEBRADA DE DOS TRAMOS EL PRIMERO DE 15.00 MTS. Y EL SEGUNDO DE 48.50 MTS. COLINDANDO CON CALLE CORREGIDORA; **AL ORIENTE:** 64.05 MTS. COLINDANDO CON CALLE MARIANO GARCIA SÉLA Y **PONIENTE:** 60.60 MTS. COLINDANDO CON CALLE EMILIANO ZAPATA; A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA USO EXCLUSIVO DE LA ESCUELA TELESECUNDARIA NUMERO 35 DE LA CABECERA MUNICIPAL DE CORONEO, GTO.

TERCERO.- EN VIRTUD DE QUE EL INMUEBLE DONADO YA SE ENCUENTRA EDIFICADO REVERTIRÁ AL PATRIMONIO MUNICIPAL, CON TODA LA INFRAESTRUCTURA QUE EN EL SE ENCUENTRA SI SE DESTINA A UN OBJETO DISTINTO AL AUTORIZADO.

CUARTO.- SE DÉ DE BAJA DEL PADRÓN INMOBILIARIO MUNICIPAL LA FRACCIÓN DONADA.

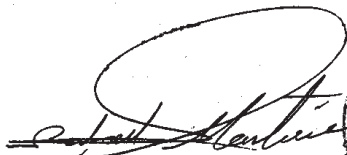

TRANSITORIO

ÚNICO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL CUARTO DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO.

POR LO TANTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN VI Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORONEO, GUANAJUATO, EL DÍA 07 DE FEBRERO DE 2008.


C. CARLOS LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



RAFAEL MARTÍNEZ CABALLERO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.

EL CIUDADANO L.A.E. VICENTE GUERRERO REYNOSO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN VI Y XVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 69 FRACCIÓN IV INCISO a) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 49 DEL REGLAMENTO ORGANICO MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2007, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba la donación a favor de la **Asociación Leonesa de Adaptación del Down, A.C.**, el material de desecho, que se describe en el anexo que forman parte integral del presente Acuerdo, con el fin que se allegue de recursos económicos a través de la venta del mismo, y así colaborar con el cumplimiento de los fines sociales que la Asociación persigue y para la cual fue creada.

SEGUNDO.- Se autoriza la baja del padrón de bienes municipales a que se refiere el punto anterior, y en caso de proceder la desafectación de los mismos, se instruye a la Tesorería Municipal, para que a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, realice los trámites y gestiones necesarias para cumplir con el presente acuerdo, de igual manera para realizar los ajustes necesarios en el padrón de bienes municipales.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2008.



**L. A. E. VICENTE GUERRERO REYNOSO
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**LIC. FRANCISCO DE JESÚS GARCÍA LEÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

EL CIUDADANO L.A.E. VICENTE GUERRERO REYNOSO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN VI Y XVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 69 FRACCIÓN IV INCISO a) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 49 DEL REGLAMENTO ORGANICO MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2007, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba la donación a favor de **Amare Victum, A.C.**, de un vehículo de motor, marca Ford, tipo Pick up, modelo 1993, número de control patrimonial 148, así como de diverso mobiliario y equipo de computo, los que se describen en el anexo que forman parte integral del presente Acuerdo, con el fin de que se utilicen para facilitar la prestación de sus servicios en cumplimiento a los fines sociales que la Asociación persigue.

SEGUNDO.- Los bienes donados revertirán al patrimonio municipal, para el caso de que se actualice cualquiera de los supuestos que establece el artículo 177 A fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, sujetándose al procedimiento que establece el artículo 177 B de la ley en cita.

TERCERO.- Se autoriza la baja del padrón de bienes municipales a que se refiere el punto primero, y en caso de proceder la desafectación de los mismos; se instruye a la Tesorería Municipal, para que a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, realice los trámites y gestiones necesarias para cumplir con el presente acuerdo, de igual manera para realizar los ajustes necesarios en el padrón de bienes municipales.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2008.



**L. A. E. VICENTE GUERRERO REYNOSO
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**LIC. FRANCISCO DE JESÚS GARCÍA LEÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

EL CIUDADANO L.A.E. VICENTE GUERRERO REYNOSO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDYO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 35 Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, 69 FRACCIÓN IV INCISO B) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 33 Y 34 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO ORGANICO MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24 DE ENERO DEL 2008, APROBÓ LA SIGUIENTE:

MODIFICACIÓN FINAL AL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007

CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO 2007	MODIFICACION PRESUPUESTAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007	DIFERENCIA
INGRESOS			
IMPUESTOS	310,533,205	328,899,272	18,366,067
DERECHOS	66,221,361	69,635,888	3,314,527
CONTRIBUCIONES POR EJECUCIÓN OB. P.	65,138	309,743	244,605
PRODUCTOS	44,467,569	51,154,689	6,687,120
APROVECHAMIENTOS	857,005,084	856,103,968	(901,116)
PARTICIPACIONES FEDERALES	709,781,316	720,811,272	11,129,956
ANTICIPO DE PARTICIPACIONES 2007	(69,950,000)	(69,950,000)	-
REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	34,630,415	34,630,415	-
TOTAL DE INGRESOS	1,972,754,088	2,011,595,247	38,841,159
ENTRADAS			
ANTICIPO DE PARTICIPACIONES 2008	125,000,000	125,000,000	-
REESTRUCTURACIÓN CRÉDITO BANOBRAS	36,000,000	34,926,388	(1,073,612)
CRÉDITO GOBIERNO DEL ESTADO	125,000,000	0	(125,000,000)
TOTAL DE ENTRADAS	286,000,000	169,926,388	-126,073,612
TOTAL INGRESOS MÁS ENTRADAS	2,258,754,088	2,171,521,636	(87,232,453)
EGRESOS			
Nomina	678,531,461	678,612,612	81,331
Gastos Operativos	442,825,850	427,177,391	(15,648,459)
Gastos de Mantenimiento	72,733,775	63,783,280	-8,950,495

INVERSIÓN FÍSICA	74,382,587	65,739,372	-8,643,215
TOTAL DE DIRECCIONES	1,288,473,893	1,235,312,855	(33,160,838)
ENTIDADES			
FIDEICOMISOS	22,036,223	22,036,209	-14
SUBSIDIOS	134,917,827	134,258,593	-661,284
DESCENTRALIZADAS	37,785,224	37,795,214	-10
TOTAL	194,749,274	194,087,996	(661,288)
INVERSIÓN FINANCIERA			
OBRAS Y PROGRAMAS DE INVERSIÓN PÚBLICA	670,875,183	574,924,202	-95,950,981
DEUDA PÚBLICA			
Deuda Pública	14,215,964	12,492,818	(1,723,146)
TOTAL	14,215,964	12,492,818	(1,723,146)
CONTINGENCIAS LABORALES Y RESP. PATRIMONIAL			
INDEMNIZACIONES Y LIQ.	13,398,398	13,924,028	525,630
GASTOS DE DEFUNCIÓN	216,308	196,395	(18,913)
GARANTÍAS PATRIMONIALES	989,880	0	(989,880)
RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	10,845,700	10,082,354	(563,346)
TOTAL	25,249,286	24,202,777	(1,046,509)
TOTAL DE EGRESOS	2,173,563,400	2,041,020,638	(132,542,762)

SALIDAS			
PAGO CRÉDITO BANOBRAS	36,000,000	34,709,454	(1,290,546)
AMORTIZACIÓN DEUDA PÚBLICA	49,190,888	50,722,400	1,531,712
TOTAL DE SALIDAS	85,190,888	85,431,854	241,166
TOTAL DE EGRESOS MÁS SALIDAS	2,258,754,088	2,126,452,492	-132,301,596
EXCESO DE INGRESO SOBRE EGRESO	-	48,068,143	48,068,143
		<i>2,174,521,635</i>	

CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO 2007	MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007	DIFERENCIA
10 GOBIERNO MUNICIPAL			
11 H. AYUNTAMIENTO	0	0	0
12 SINDICOS	1,612,887	1,460,811	-122,046
13 REGIDORES	9,237,953	8,810,249	(427,704)
14 DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES	2,755,000	2,304,029	-450,971
TOTAL	13,605,810	12,605,089	(1,000,721)
20 PRESIDENCIA			
20 DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	6,191,965	5,923,304	(268,661)
22 ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN SOCIAL	1,191,823	1,172,680	-19,143
23 RELACIONES PÚBLICAS	4,562,861	3,982,497	-580,364
24 ATENCIÓN CIUDADANA	1,542,962	1,354,908	(188,054)
TOTAL	13,489,611	12,433,389	(1,056,222)
30 ORGANISMOS AUXILIARES			

30	UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA	1,531,793	1,465,001	(66,792)
31	JUZGADO ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES	3,780,940	3,558,421	(222,519)
32	UNIDAD DE DEFENSORÍA GRATUITA EN MATERIA ADMINISTRATIVA	607,580	571,518	-36,062
	TOTAL	5,920,313	5,594,940	(325,373)
40	CONTRALORIA			
40	CONTRALORIA	11,739,279	11,708,555	(30,724)
	TOTAL	11,739,279	11,708,555	(30,724)
50	SECRETARÍA DE ECONOMÍA			
50	ECONOMÍA	3,786,475	3,585,480	(201,015)
50	PROMOCIÓN ECONÓMICA	5,102,952	4,964,103	(138,849)
	TOTAL	8,889,427	8,549,583	(339,844)
60	SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
60	PLANEACION Y DESARROLLO	10,615,341	10,530,651	-84,690
61	DESARROLLO INSTITUCIONAL	4,348,063	4,239,717	(108,346)
62	ATENCION AL PERSONAL	4,350,552	4,459,595	109,043
66	TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	8,561,785	8,261,690	-279,695
	TOTAL	27,875,741	27,511,653	-363,888
70	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA			
70	DESPACHO SRIA. DE SEGURIDAD PÚBLICA	8,380,572	8,053,457	-327,105
71	FISCALIZACIÓN Y CONTROL	9,318,508	9,007,915	-310,593
72	POLICIA MUNICIPAL DE LEÓN	148,449,544	142,393,998	-6,055,546
73	TRÁNSITO MUNICIPAL	124,525,257	122,550,096	-1,975,161
74	OFICIALES CALIFICADORES	23,355,525	23,366,991	11,466
75	PROTECCIÓN CIVIL	8,053,822	7,894,995	(158,826)
76	FORMACIÓN POLICIAL	15,703,391	15,350,265	-353,116
77	CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO (C-4)	16,543,377	16,374,069	(169,308)
78	JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO MILITAR	538,115	535,227	(2,888)
	TOTAL	354,975,101	345,517,024	-9,458,077
80	SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA			
80	OBRA PÚBLICA	10,657,130	10,543,436	-113,694
82	CONSTRUCCIÓN	8,651,838	8,340,712	-311,126
84	PROYECTOS	5,760,238	5,535,488	(224,750)
	TOTAL	25,069,206	24,519,636	(549,570)
90	SECRETARÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES			
90	DESPACHO SECRETARÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES	2,679,698	2,492,698	-187,000
91	MERCADOS	16,378,178	16,222,396	(155,782)
92	ALUMBRADO PÚBLICO	17,397,936	17,099,221	(298,715)
93	SERV. MECÁNICOS MUNICIPALES	14,056,677	12,958,781	(1,097,896)
94	ASEO PÚBLICO	26,138,954	24,554,425	-1,584,529
95	PANTEONES	3,091,145	2,982,857	-108,288
96	PARQUES Y JARDINES	15,448,833	14,975,659	-473,174
97	SUP. RASTRO FRIGORÍFICO	389,026	216,447	-172,579
98	RASTRO DE AVES	4,817,513	4,141,071	(676,442)
99	MANTENIMIENTO VIAL	9,895,708	9,206,860	(688,848)
	TOTAL	109,989,468	104,830,395	(5,159,073)
100	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE			
100	URBANISMO	20,707,193	20,504,036	-203,157
106	MOVILIDAD	31,613,362	30,545,737	-1,067,625
107	PROTECCIÓN AL AMBIENTE	40,041,339	39,951,253	(90,086)
108	DESPACHO SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	955,542	1,124,180	168,638
	TOTAL	93,317,436	91,125,206	(2,192,230)
120	SEC. DEL H. AYUNTAMIENTO			
120	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	7,975,082	7,592,591	(382,491)
124	ASUNTOS INTERNOS	3,653,979	3,406,822	-247,157
125	ARCHIVO HISTORICO	3,956,109	3,422,326	(533,783)

126	SERVICIOS JURIDICOS	8,825,718	8,288,037	-357,681
	TOTAL	24,210,888	22,689,776	(1,521,112)
140	TESORERIA			
140	TESORERIA	6,807,951	6,591,367	(216,584)
141	EGRESOS	6,481,258	6,138,483	(342,775)
142	INGRESOS	24,462,658	24,481,187	18,529
144	IMPUESTOS INMOBILIARIOS	13,430,299	12,739,938	-690,361
145	RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	13,353,487	12,272,149	(1,081,338)
147	OFICINA MPAL ENLACE S.R.EXT.	3,217,061	3,123,705	-93,356
	TOTAL	67,762,714	66,346,629	(2,406,885)
180	COMUNICACION SOCIAL			
180	COMUNICACION SOCIAL	6,792,919	6,599,546	(193,373)
	TOTAL	6,792,919	6,599,546	(193,373)
200	SRIA. DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL			
206	DESARROLLO RURAL	13,836,489	14,428,098	591,609
207	DESARROLLO SOCIAL	13,455,638	13,453,873	(1,765)
208	SALUD	15,035,671	14,382,361	-653,310
209	DESPACHO SRIA. DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	202,000	115,524	(86,476)
	TOTAL	42,529,798	42,379,866	(149,932)
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE			
210	EDUCACION	11,294,043	11,200,333	(93,710)
216	BIBLIOTECAS	5,927,547	5,480,300	(447,247)
	TOTAL	17,221,590	16,680,633	(540,957)
260	EGRESOS APLICABLE VARIOS DEPTOS.	161,278,761	148,942,481	(12,336,280)
	TOTAL	161,278,761	148,942,481	(12,336,280)
	TOTAL GENERAL DE DIRECCIONES	984,861,062	947,034,771	-37,826,291
	ENTIDADES			
900	FIDEICOMISOS			
	FIDEICOMISO CONVIVE	7,766,555	7,766,552	(3)
	PROMOTURISTICA	1,698,634	1,698,634	-
	AGROEDUCA	2,078,351	2,078,350	(1)
	FIDAPIM	2,097,015	2,097,010	(5)
	FIDOC	2,900,856	2,900,952	(4)
	PARQUE ECOLÓGICO METROPOLITANO	3,445,525	3,445,524	(1)
	MUSEO DE LA CIUDAD	2,049,187	2,049,187	-
	TOTAL	22,036,233	22,036,209	(14)
800	SUBSIDIOS			
	PATRONATO DE BOMBEROS	18,028,195	18,028,200	5
	D.I.F. LEÓN	46,520,575	47,581,998	1,061,421
	INSTITUTO CULTURAL DE LEON	26,108,629	26,108,830	1
	ACCION CIVICA, SOCIAL Y CULTURAL	19,540,241	17,235,585	(2,304,656)
	APOYOS OTORGADOS A COMUNIDADES	2,813,190	3,423,601	610,411
	APOYOS A BECAS UNIVERSITARIAS	5,300,000	5,300,000	-
	APOYOS OTORGADOS A ESCUELAS	3,643,547	3,615,119	(28,428)
	EVENTOS ESPECIALES EDUCATIVOS	800,000	800,000	-
	PATRONATO DE EXPLORA	8,972,966	8,972,966	-
	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	2,460,633	2,460,830	(3)
	EMPLEO TEMPORAL	729,851	729,838	(15)
	TOTAL	134,917,827	134,266,563	(661,264)
800	DESCENTRALIZADAS			
	PATRONATO DEL PARQUE ZOOLOGICO DE LEÓN	8,938,324	8,938,320	(4)
	INSTITUTO MPAL DE PLANEACION	9,772,967	9,772,967	-
	COMISION MPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA	8,783,656	8,783,647	(9)

	INSTITUTO MPAL DE VIVIENDA	12,302,278	12,302,280	2
	TOTAL	37,795,224	37,795,214	(10)
285	CONTINGENCIAS LABORALES Y RESP. PATRIMONIAL			
201	INDEMNIZACIONES Y LIQUIDACION	13,398,398	13,924,028	525,630
203	GASTOS DE DEFUNCION	215,308	198,395	-16,913
226	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	989,880	0	-989,880
239	GARANTIAS PATRIMONIALES	10,645,700	10,082,354	(563,346)
	TOTAL	25,249,286	24,202,777	(1,046,509)
	OBRAS Y PROGRAMAS DE INVERSION PUBLICA	551,500,394	453,548,651	(97,951,743)
400	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	90,818,605	92,819,267	2,000,762
500	FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	411,675,559	414,759,040	3,183,481
	GRAN TOTAL DE EGRESOS	2,258,784,080	2,126,482,492	(132,301,588)

CONCEPTO	PREBUPUESTO AUTORIZADO 2007	MODIFICACION PRESUPUESTAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007	DIFERENCIA
11 H. AYUNTAMIENTO			
Nomina	0	0	0
Gastos Operativos	0	0	0
Gastos de Mantenimiento	0	0	0
INVERSION FISICA	0	0	0
TOTAL POR DEPARTAMENTO	0	0	0
12 SINDICOS			
Nomina	1,235,281	1,253,726	18,445
Gastos Operativos	342,776	235,233	(107,543)
Gastos de Mantenimiento	19,800	1,852	(17,948)
INVERSION FISICA	15,000	0	(15,000)
TOTAL POR DEPARTAMENTO	1,612,857	1,490,811	(122,046)
13 REGIDORES			
Nomina	6,961,859	7,025,711	63,852
Gastos Operativos	2,107,794	1,682,955	(424,839)
Gastos de Mantenimiento	93,300	59,380	(33,920)
INVERSION FISICA	75,000	42,203	(32,797)
TOTAL POR DEPARTAMENTO	9,237,953	8,810,249	(427,704)
14 DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES			
Nomina			
Gastos Operativos	2,755,000	2,304,029	(450,971)
Gastos de Mantenimiento	0	0	-
INVERSION FISICA	0	0	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO	2,755,000	2,304,029	(450,971)

CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO 2007	MODIFICACION PRESUPUESTAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007	DIFERENCIA
20 DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL			
Nomina	4,134,415	4,121,478	(12,937)
Gastos Operativos	1,427,928	1,281,749	(146,177)
Gastos de Mantenimiento	309,734	202,079	(107,655)
INVERSION FISICA	319,890	317,998	(1,892)
TOTAL POR DEPARTAMENTO	6,191,965	5,923,304	(268,661)
22 ADMINISTRACIÓN Y GESTION SOCIAL			
Nomina	1,071,471	1,079,621	8,060
Gastos Operativos	88,761	73,308	(15,443)
Gastos de Mantenimiento	31,601	19,851	(11,750)
INVERSION FISICA	-	0	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO	1,191,823	1,172,680	(19,143)
23 RELACIONES PUBLICAS			
Nomina	2,416,702	2,465,623	48,921
Gastos Operativos	2,045,719	1,456,429	(589,290)
Gastos de Mantenimiento	75,940	41,705	(34,235)
INVERSION FISICA	24,500	18,740	(5,760)
TOTAL POR DEPARTAMENTO	4,562,861	3,982,497	(580,364)
24 ATENCION CIUDADANA			
Nomina	1,181,673	1,166,003	(15,670)
Gastos Operativos	202,045	160,161	(41,884)
Gastos de Mantenimiento	100,594	8,631	(91,963)
INVERSION FISICA	58,650	28,113	(30,537)
TOTAL POR DEPARTAMENTO	1,542,962	1,354,908	(188,054)
CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO 2007	MODIFICACION PRESUPUESTAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007	DIFERENCIA
30 ORGANISMOS AUXILIARES			
30 UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA			
Nomina	984,025	986,535	2,510
Gastos Operativos	460,641	423,032	(37,609)
Gastos de Mantenimiento	87,127	55,434	(31,693)
INVERSION FISICA	0	0	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO	1,531,793	1,465,001	(66,792)

31 JUZGADO ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES

Nomina	3,236,637	3,100,331	(136,806)
Gastos Operativos	462,694	387,960	(84,704)
Gastos de Mantenimiento	81,807	82,478	(19,329)
INVERSION FISICA	9,802	7,622	(1,880)
TOTAL POR DEPARTAMENTO	3,790,940	3,588,421	(222,519)

32 UNIDAD DE DEFENSORIA GRATUITA EN MATERIA ADMINISTRATIVA

Nomina	412,711	414,218	1,507
Gastos Operativos	112,803	95,816	(16,987)
Gastos de Mantenimiento	54,147	39,245	(14,902)
INVERSION FISICA	27,919	22,239	(5,680)
TOTAL POR DEPARTAMENTO	607,580	571,518	(36,062)

CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO 2007	MODIFICACION PRESUPUESTAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007	DIFERENCIA
----------	--------------------------------	---	------------

40 CONTRALORIA

Nomina	10,406,219	10,483,395	77,176
Gastos Operativos	996,011	959,989	(36,023)
Gastos de Mantenimiento	338,049	285,172	(72,877)
INVERSION FISICA	0	0	-
TOTAL	11,739,279	11,708,565	(30,724)

CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO 2007	MODIFICACION PRESUPUESTAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007	DIFERENCIA
----------	--------------------------------	---	------------

50 SECRETARIA DE ECONOMIA
50 ECONOMIA

Nomina	1,188,579	1,191,445	2,866
Gastos Operativos	2,246,724	2,082,318	(164,406)
Gastos de Mantenimiento	149,172	111,809	(37,363)
INVERSION FISICA	202,000	199,888	(2,112)
TOTAL POR DEPARTAMENTO	3,786,475	3,585,460	(201,015)

51 PROMOCION ECONOMICA

Nomina	3,968,380	4,033,737	65,357
Gastos Operativos	811,074	657,077	(153,997)
Gastos de Mantenimiento	219,498	175,746	(43,752)
INVERSION FISICA	104,000	87,543	(16,457)
TOTAL POR DEPARTAMENTO	5,102,952	4,964,103	(138,849)

CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO 2007	MODIFICACION PRESUPUESTAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007	DIFERENCIA
60 SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
60 PLANEACION Y DESARROLLO			
Nomina	6,637,201	6,710,387	73,186
Gastos Operativos	3,262,157	3,201,617	(60,540)
Gastos de Mantenimiento	301,669	331,088	29,419
INVERSION FISICA	384,314	287,559	(96,756)
TOTAL POR DEPARTAMENTO	10,615,341	10,530,651	(84,690)
61 DESARROLLO INSTITUCIONAL			
Nomina	2,312,941	2,335,590	22,649
Gastos Operativos	1,908,370	1,831,918	(76,462)
Gastos de Mantenimiento	114,752	60,248	(54,504)
INVERSION FISICA	12,000	11,961	(39)
TOTAL POR DEPARTAMENTO	4,348,063	4,239,717	(108,346)
62 ATENCION AL PERSONAL			
Nomina	3,086,369	3,365,132	288,763
Gastos Operativos	1,206,089	1,080,584	(125,505)
Gastos de Mantenimiento	30094	30,008	(88)
INVERSION FISICA	18,000	13,871	(4,129)
TOTAL POR DEPARTAMENTO	4,350,562	4,459,695	109,043
66 TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN			
Nomina	7,263,067	7,203,727	(59,340)
Gastos Operativos	713,623	525,648	(187,975)
Gastos de Mantenimiento	209,797	159,939	(49,858)
INVERSION FISICA	375,298	392,576	17,278
TOTAL POR DEPARTAMENTO	8,561,785	8,281,890	(279,895)
CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO 2007	MODIFICACION PRESUPUESTAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007	DIFERENCIA
70 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA			
70 DESPACHO SRIA. DE SEGURIDAD PÚBLICA			
Nomina	5,162,099	5,487,770	336,671
Gastos Operativos	1,918,373	1,507,802	-408,571
Gastos de Mantenimiento	243,900	111,800	-132,100
INVERSION FISICA	1,068,200	948,095	(122,105)
TOTAL POR DEPARTAMENTO	8,392,572	8,055,467	-327,105
71 FISCALIZACIÓN Y CONTROL			
Nomina	7,378,300	7,219,635	-158,665

Gastos Operativos	1,103,660	1,089,825	(13,835)
Gastos de Mantenimiento	449,848	322,804	-127,144
INVERSION FISICA	386,600	375,651	-10,949
TOTAL POR DEPARTAMENTO	9,318,508	9,007,915	-310,593
72 POLICIA MUNICIPAL DE LEÓN			
Nomina	79,692,626	74,827,961	-5,064,645
Gastos Operativos	43,040,832	44,047,464	1,006,632
Gastos de Mantenimiento	26,630,742	23,687,788	-1,942,954
INVERSION FISICA	85,244	20,765	-64,479
TOTAL POR DEPARTAMENTO	148,449,544	142,383,998	-6,065,546
73 TRÁNSITO MUNICIPAL			
Nomina	97,731,080	96,762,721	-969,259
Gastos Operativos	18,082,856	17,878,360	(204,496)
Gastos de Mantenimiento	8,710,421	7,909,015	-801,406
INVERSION FISICA	0	0	0
TOTAL POR DEPARTAMENTO	124,525,257	122,550,096	-1,975,161
74 OFICIALES CALIFICADORES			
Nomina	21,607,540	21,738,933	131,393
Gastos Operativos	1,267,633	1,247,896	(19,747)
Gastos de Mantenimiento	162,352	128,369	-33,983
INVERSION FISICA	318,000	251,783	-66,217
TOTAL POR DEPARTAMENTO	23,355,525	23,366,901	11,466
76 PROTECCIÓN CIVIL			
Nomina	4,401,392	4,616,779	214,387
Gastos Operativos	1,563,878	1,362,009	(201,869)
Gastos de Mantenimiento	687,552	620,638	-66,714
INVERSION FISICA	1,411,000	1,296,370	-114,630
TOTAL POR DEPARTAMENTO	8,063,822	7,896,996	(166,826)
76 FORMACIÓN POLICIAL			
Nomina	12,841,445	12,831,514	-9,931
Gastos Operativos	2,482,837	2,218,311	-264,526
Gastos de Mantenimiento	205,199	133,053	-72,146
INVERSION FISICA	173,900	167,387	-6,513
TOTAL POR DEPARTAMENTO	15,703,381	15,350,265	-353,116
77 CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO (C-4)			
Nomina	11,770,947	11,892,495	121,548
Gastos Operativos	1,305,767	1,309,613	3,846
Gastos de Mantenimiento	722,963	533,591	-189,072
INVERSION FISICA	2,744,000	2,638,370	-105,630
TOTAL POR DEPARTAMENTO	16,543,377	16,374,069	(169,308)
78 JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO MILITAR			
Nomina	358,450	359,667	1,217
Gastos Operativos	147,893	109,835	(38,058)
Gastos de Mantenimiento	99,772	38,119	-61,653
INVERSION FISICA	32,000	27,606	-4,394

TOTAL POR DEPARTAMENTO			
	638,116	536,227	(102,888)
CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO 2007	MODIFICACION PRESUPUESTAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007	DIFERENCIA
80 SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA			
80 OBRA PÚBLICA			
Nomina	8,988,203	9,076,209	78,006
Gastos Operativos	1,236,042	1,064,743	(171,299)
Gastos de Mantenimiento	422,885	402,484	(20,401)
INVERSION FISICA	0	0	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO	10,657,130	10,543,436	(113,694)
82 CONSTRUCCIÓN			
Nomina	7,345,309	7,382,976	37,667
Gastos Operativos	1,134,709	682,804	(472,105)
Gastos de Mantenimiento	371,820	296,132	(76,688)
INVERSION FISICA	0	0	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO	8,851,838	8,340,712	(511,126)
84 PROYECTOS			
Nomina	5,006,659	4,980,675	(45,984)
Gastos Operativos	629,679	572,324	(57,355)
Gastos de Mantenimiento	124,000	102,489	(21,511)
INVERSION FISICA	-	0	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO	5,760,238	5,635,488	(124,750)
CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO 2007	MODIFICACION PRESUPUESTAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007	DIFERENCIA
90 SECRETARÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES			
90 DESPACHO SECRETARÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES			
Nomina	1,676,696	1,807,668	132,172
Gastos Operativos	436,002	326,247	-111,755
Gastos de Mantenimiento	134,000	30,157	-103,843
INVERSION FISICA	432,000	326,426	-103,574
TOTAL POR DEPARTAMENTO	2,678,698	2,492,698	-187,000
91 MERCADOS			
Nomina	13,722,667	13,651,372	-71,295
Gastos Operativos	1,457,808	1,457,224	(384)
Gastos de Mantenimiento	531,873	476,578	-55,295
INVERSION FISICA	666,000	637,222	-28,778
TOTAL POR DEPARTAMENTO	16,378,178	16,222,396	(155,782)

92 ALUMBRADO PÚBLICO			
Nomina	9,283,977	9,429,340	145,363
Gastos Operativos	4,101,880	3,979,825	(122,055)
Gastos de Mantenimiento	2,322,979	2,060,039	-262,940
INVERSION FISICA	1,688,100	1,630,017	-58,083
TOTAL POR DEPARTAMENTO	17,397,936	17,099,221	(298,715)
93 SERV. MECÁNICOS MUNICIPALES			
Nomina	10,475,537	10,408,249	-67,288
Gastos Operativos	1,377,483	867,106	(490,377)
Gastos de Mantenimiento	1,098,657	679,526	-419,131
INVERSION FISICA	1,105,000	983,880	-121,120
TOTAL POR DEPARTAMENTO	14,056,677	12,958,761	(1,097,916)
94 ASEO PÚBLICO			
Nomina	12,921,492	12,609,255	-312,237
Gastos Operativos	4,086,095	3,662,228	-403,840
Gastos de Mantenimiento	2,321,061	1,834,285	-486,766
INVERSION FISICA	6,808,345	6,428,959	-379,686
TOTAL POR DEPARTAMENTO	26,136,954	24,554,425	-1,582,529
95 PANTEONES			
Nomina	1,937,214	1,974,802	37,588
Gastos Operativos	310,968	267,849	-23,139
Gastos de Mantenimiento	331,615	300,696	-30,919
INVERSION FISICA	511,328	399,510	(111,818)
TOTAL POR DEPARTAMENTO	3,091,145	2,962,857	-128,288
96 PARQUES Y JARDINES			
Nomina	8,823,472	9,009,999	86,514
Gastos Operativos	2,161,364	1,931,539	-226,825
Gastos de Mantenimiento	863,442	796,206	-77,236
INVERSION FISICA	3,496,355	3,247,928	-248,427
TOTAL POR DEPARTAMENTO	15,446,633	14,975,699	-470,974
97 SUP. RASTRO FRIGORÍFICO			
Nomina	310,880	159,454	-151,426
Gastos Operativos	7,000	5,478	-1,522
Gastos de Mantenimiento	15,495	638	-14,857
INVERSION FISICA	55,661	50,877	-4,774
TOTAL POR DEPARTAMENTO	389,028	216,447	-172,579
98 RASTRO DE AVES			

Nomina	2,040,823	2,157,379	116,556
Gastos Operativos	701,796	679,647	-22,149
Gastos de Mantenimiento	711,275	445,262	(266,023)
INVERSION FISICA	1,083,619	858,763	-204,826
TOTAL POR DEPARTAMENTO	4,517,513	4,141,071	(376,442)
99 MANTENIMIENTO VIAL			
Nomina	3,739,250	3,796,148	46,898
Gastos Operativos	1,494,458	1,284,414	(210,044)
Gastos de Mantenimiento	1,162,000	1,167,160	5,160
INVERSION FISICA	3,500,000	2,969,148	-530,852
TOTAL POR DEPARTAMENTO	9,895,708	9,206,860	(688,848)
CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO 2007	MODIFICACION PRESUPUESTAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007	DIFERENCIA
100 SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE			
100 URBANISMO			
Nomina	15,558,481	15,665,858	127,397
Gastos Operativos	3,158,781	3,140,764	(18,017)
Gastos de Mantenimiento	975,951	888,093	(87,858)
INVERSION FISICA	1,014,000	789,321	(224,679)
TOTAL POR DEPARTAMENTO	20,707,193	20,504,036	(203,157)
105 MOVILIDAD			
Nomina	18,132,691	17,982,814	(149,877)
Gastos Operativos	6,143,280	5,764,862	(378,398)
Gastos de Mantenimiento	6,642,612	6,116,062	(526,550)
INVERSION FISICA	694,779	661,979	(12,800)
TOTAL POR DEPARTAMENTO	31,613,362	30,545,737	(1,067,628)
107 PROTECCIÓN AL AMBIENTE			
Nomina	10,536,421	10,366,742	(169,679)
Gastos Operativos	29,902,325	26,210,123	(692,202)
Gastos de Mantenimiento	1,241,041	1,131,503	(109,538)
INVERSION FISICA	1,361,562	1,242,885	(118,667)
TOTAL POR DEPARTAMENTO	40,041,339	38,951,253	(1,090,086)
108 DESPACHO SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE			
Nomina	0	0	-
Gastos Operativos	500,000	499,725	(275)
Gastos de Mantenimiento	60,000	0	(60,000)
INVERSION FISICA	395,542	624,455	228,913

TOTAL POR DEPARTAMENTO			
	955,542	1,124,180	168,638
CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO 2007	MODIFICACION PRESUPUESTAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007	DIFERENCIA
120 SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO			
Nomina	4,989,185	4,944,374	(44,811)
Gastos Operativos	2,354,276	2,124,063	(230,183)
Gastos de Mantenimiento	242,431	213,917	(28,514)
INVERSION FISICA	389,190	310,207	(78,983)
TOTAL POR DEPARTAMENTO	7,975,082	7,592,561	(382,491)
124 ASUNTOS INTERNOS			
Nomina	2,840,197	2,689,434	(150,763)
Gastos Operativos	645,885	560,439	(85,446)
Gastos de Mantenimiento	136,897	126,234	(10,663)
INVERSION FISICA	31,000	30,715	(285)
TOTAL POR DEPARTAMENTO	3,653,979	3,406,822	(247,157)
125 ARCHIVO HISTORICO			
Nomina	2,269,037	2,236,798	(32,239)
Gastos Operativos	571,508	413,800	(157,708)
Gastos de Mantenimiento	786,564	482,846	(303,718)
INVERSION FISICA	329,000	318,882	(10,118)
TOTAL POR DEPARTAMENTO	3,956,109	3,422,326	(533,783)
126 SERVICIOS JURIDICOS			
Nomina	7,339,514	7,450,110	110,596
Gastos Operativos	554,384	511,895	(42,489)
Gastos de Mantenimiento	502,320	95,167	(407,153)
INVERSION FISICA	229,500	210,866	(18,635)
TOTAL POR DEPARTAMENTO	8,625,718	8,268,037	(357,681)
CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO 2007	MODIFICACION PRESUPUESTAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007	DIFERENCIA
140 TESORERIA			
Nomina	3,239,720	3,273,642	34,122
Gastos Operativos	716,791	549,670	(166,121)
Gastos de Mantenimiento	132,068	61,756	(70,312)
INVERSION FISICA	2,720,372	2,706,099	(14,273)
TOTAL POR DEPARTAMENTO	6,808,951	6,591,367	(216,584)

		6,807,951		
141 EGRESOS				
Nomina	4,553,314	4,496,625	(56,689)	
Gastos Operativos	1,706,513	1,431,373	(275,140)	
Gastos de Mantenimiento	161,203	135,299	(25,904)	
INVERSION FISICA	60,228	74,865	14,638	
TOTAL POR DEPARTAMENTO	6,481,258	6,138,463	(342,775)	
142 INGRESOS				
Nomina	11,345,667	11,746,809	401,242	
Gastos Operativos	11,709,823	11,561,339	(148,484)	
Gastos de Mantenimiento	642,118	633,441	(8,677)	
INVERSION FISICA	785,160	549,598	(235,562)	
TOTAL POR DEPARTAMENTO	24,482,658	24,481,187	1,471	
144 IMPUESTOS INMOBILIARIOS				
Nomina	6,473,215	6,399,138	(74,077)	
Gastos Operativos	4,512,908	3,804,879	(708,029)	
Gastos de Mantenimiento	2,172,962	2,271,491	98,529	
INVERSION FISICA	271,214	264,430	(6,784)	
TOTAL POR DEPARTAMENTO	13,430,299	12,739,938	(690,361)	
145 RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES				
Nomina	8,584,397	8,726,975	142,578	
Gastos Operativos	2,786,324	2,139,588	(646,736)	
Gastos de Mantenimiento	673,360	629,301	(44,059)	
INVERSION FISICA	1,309,406	776,286	(533,121)	
TOTAL POR DEPARTAMENTO	13,353,487	12,272,149	(1,081,338)	
147 OFICINA MPAL ENLACE S.R.LEXT.				
Nomina	1,389,020	1,389,290	270	
Gastos Operativos	1,314,887	1,261,112	(53,775)	
Gastos de Mantenimiento	228,579	198,218	(30,361)	
INVERSION FISICA	284,575	265,085	(19,490)	
TOTAL POR DEPARTAMENTO	3,217,061	3,123,705	(93,356)	
180 DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL				
Nomina	4,682,284	4,672,782	(9,502)	
CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO 2007	MODIFICACION PRESUPUESTAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007	DIFERENCIA	

			(9,502)
Gastos Operativos	1,481,447	1,283,999	(187,448)
Gastos de Mantenimiento	326,888	316,990	(9,898)
INVERSION FISICA	302,300	315,775	13,475
TOTAL	6,792,919	6,599,546	(193,373)

CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO 2007	MODIFICACION PRESUPUESTAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007	DIFERENCIA
200 BRIA. DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL			
206 DESARROLLO RURAL			
Nomina	8,936,969	9,475,852	538,883
Gastos Operativos	3,083,825	3,110,207	16,382
Gastos de Mantenimiento	1,174,743	1,223,273	48,530
INVERSION FISICA	630,952	618,766	(12,186)
TOTAL POR DEPARTAMENTO	13,836,489	14,428,098	591,609
207 DESARROLLO SOCIAL			
Nomina	8,768,996	8,857,946	88,950
Gastos Operativos	3,070,229	3,069,471	(758)
Gastos de Mantenimiento	779,013	679,807	(99,206)
INVERSION FISICA	848,400	848,649	(1,751)
TOTAL POR DEPARTAMENTO	13,466,638	13,455,873	(1,765)
208 SALUD			
Nomina	10,853,683	10,800,319	(53,364)
Gastos Operativos	2,693,110	2,168,257	(524,853)
Gastos de Mantenimiento	652,217	618,272	(33,945)
INVERSION FISICA	836,661	807,513	(29,148)
TOTAL POR DEPARTAMENTO	15,035,671	14,382,361	(653,310)
209 DESPACHO BRIA. DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL			
Nomina	-	0	-
Gastos Operativos	95,000	89,205	(5,795)
Gastos de Mantenimiento	54,000	2,097	(51,903)
INVERSION FISICA	53,000	24,222	(28,778)
TOTAL POR DEPARTAMENTO	202,000	115,524	(86,476)

CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO 2007	MODIFICACION PRESUPUESTAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007	DIFERENCIA
210 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE			
210 EDUCACION			

Nomina	7,324,542	7,227,164	(97,378)
Gastos Operativos	3,134,275	3,209,805	75,531
Gastos de Mantenimiento	661,056	582,170	(78,886)
INVERSION FISICA	174,170	181,193	7,023
TOTAL POR DEPARTAMENTO	11,294,043	11,200,333	(93,710)

216 BIBLIOTECAS

Nomina	4,483,312	4,160,602	(322,710)
Gastos Operativos	555,710	448,070	(109,640)
Gastos de Mantenimiento	288,525	279,293	(9,232)
INVERSION FISICA	600,000	594,335	(5,665)
TOTAL POR DEPARTAMENTO	5,927,547	5,480,300	(447,247)

CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO 2007	MODIFICACION PRESUPUESTAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007	DIFERENCIA
200 EGRESOS APLICABLE VARIOS DEPTOS.			
GASTO CORRIENTE	155,869,421	148,633,895	(7,235,526)
Nomina	-	0	-
Gastos Operativos	151,209,916	145,194,539	(6,015,377)
Gastos de Mantenimiento	4,659,505	3,439,356	(1,220,149)
INVERSION FISICA	5,409,340	308,586	(5,100,754)
TOTAL POR DEPARTAMENTO	161,278,761	148,942,481	(12,336,280)

CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO 2007	MODIFICACION PRESUPUESTAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007	DIFERENCIA
400 FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL			
OBRAS Y PROGRAMAS DE INVERSIÓN PUBLICA:	84,895,041	84,895,041	-
Remanente del ejercicio 2006	3,601,435	3,601,435	-
Productos Financieros Nov y Dic 2006	533,718	533,718	-
Productos Financieros Ene a Julio 2007	1,788,311	1,788,311	-
Productos Financieros Ago a Dic 2007	-	2,000,762	2,000,762
TOTAL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	90,818,505	92,819,267	2,000,762

500 FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

NOMINA:	152,416,938	157,140,271	4,723,333
Policia Municipal	145,934,486	147,474,346	1,539,860
Remanente del ejercicio 2006 (\$2'909,248)	2,809,248	2,809,248	-
Productos Financieros Nov y Dic 2006	363,714	363,714	-
Productos Financieros Ene a Jul 2007	3,309,490	3,309,490	-
Productos Financieros Ago a Dic 2007	-	3,183,473	3,183,473
GASTOS OPERATIVOS:	102,697,882	102,639,972	(57,910)
Arrendamiento de equipos concesionario	-	102,639,972	102,639,972

	102,697,852		(57,680)
Deuda Publica	99,406,644	97,924,672	(1,481,972)
OBRAS Y PROGRAMAS DE INVERSIÓN PÚBLICA	26,666,284	26,666,284	-
Indirectos de Contraloría Municipal	2,430,559	2,430,559	-
Barrido de Calles	26,125,725	26,125,725	-
INVERSIÓN FÍSICA:	26,497,841	26,497,841	-
Policia Municipal	21,616,711	21,616,711	-
Trenato	6,881,130	6,881,130	-
TOTAL FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	411,676,569	414,769,040	3,102,481

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

	PRESUPUESTO AUTORIZADO	
	INGRESOS	EGRESOS
SAPAL	885,897,041	799,268,112
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION	14,269,903	13,158,409
INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA	87,532,743	87,532,743
INSTITUTO CULTURAL DE LEON	34,658,034	34,658,034
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	4,740,190	4,740,190
COMISION MPAL.DEL DEPORTE Y ATENCION A LA JUVENTUD	31,535,800	31,535,800
PARQUE ZOOLOGICO	25,952,799	24,865,160
BOMBEROS	20,075,010	20,075,010
CENTRO DE CONOCIMIENTO EXPLORA	27,896,602	27,896,602
D.I.F.	58,133,485	58,133,485
PATRONATO DE LA FERIA ESTATAL DE LEÓN Y PARQUE ECOLÓGICO	62,587,198	62,587,198

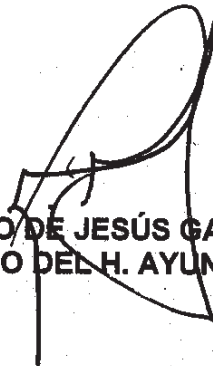
FIDEICOMISOS:

PROMOCION JUVENIL (CONVIVE)	7,443,481	7,443,481
AGROEDUCA	2,472,738	2,326,141
FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE PIPAS MUNICIPALES	13,493,259	13,467,773
FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACIÓN.	5,597,765	5,597,765
PARQUE METROPOLITANO	13,045,410	13,045,410
MUSEO DE LA CIUDAD	2,243,865	2,049,187

**DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, A LOS 05 DÍAS
DEL MES DE FEBRERO DEL 2008.**



**L. A. E. VICENTE GUERRERO REYNOSO
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**LIC. FRANCISCO DE JESÚS GARCÍA LEÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - PENJAMO, GTO.

EL CIUDADANO JOSE ERANDI BERMUDEZ MENDEZ, PRESIDENTE DEL HONORABEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PÉNJAMO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2006-2009 QUE PRESIDIDO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 69, FRACCIÓN I, INCISO B; 70, FRACCIONES II Y V; 202, 203, 204, FRACCIÓN II Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA NUMERO 460 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DEL 2007 DOS MIL SIETE, APROBÓ LAS SIGUIENTES:

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE PÉNJAMO, GTO. EJERCICIO FISCAL 2008.

CAPITULO PRIMERO

Artículo 1.- La finalidad de las presentes disposiciones administrativas de recaudación es la de establecer las tarifas y cuotas para la recaudación de los ingresos municipales, mismas que son revisadas y autorizadas por el H. Ayuntamiento, así mismo las sanciones aplicables por las infracciones a los diferentes Reglamentos y disposiciones legales vigentes en el Municipio, que no estén expresamente señaladas en la Ley de Ingresos del Municipio de Pénjamo, Gto, correspondientes al ejercicio fiscal del 2008.

CAPITULO SEGUNDO

SECCIÓN PRIMERA DEL IMPUESTO PREDIAL, TRASLACIÓN DE DOMINIO, DIVISIÓN, LOTIFICACIÓN Y SOBRE FRACCIONAMIENTOS

Artículo 2.- El impuesto predial, sobre traslación de dominio, división, lotificación y sobre fraccionamientos, se aplicará de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley de Ingresos para el Municipio de Pénjamo, Guanajuato, en sus Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9.

SECCIÓN SEGUNDA DEL IMPUESTO SOBRE JUEGOS Y APUESTAS PERMITIDAS

Artículo 3.- Este impuesto se causará y liquidará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Pénjamo, Gto.

SECCIÓN TERCERA DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 4.- Este impuesto se causará y liquidará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Pénjamo, Gto.

**SECCIÓN CUARTA
IMPUESTO SOBRE EXPLOTACIÓN DE BANCOS DE MÁRMOLES,
CANTERAS, PIZARRAS, BASALTOS, CAL, CALIZAS, TEZONTLE, TEPETATE,
Y SUS DERIVADOS, ARENA, GRAVA Y OTROS SIMILARES.**

Artículo 5.- Este impuesto se causará y liquidará de acuerdo al Artículo 13 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Pénjamo, Gto,

CAPITULO TERCERO

**SECCIÓN PRIMERA
POR LOS SERVICIOS DE PANTEONES**

Artículo 6.- Los derechos por servicios públicos de panteones del Municipio se aplicarán de acuerdo a las tarifas establecidas en el Artículo 16 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Pénjamo, Guanajuato, así como sobre la base de la siguiente:

Tarifa

1.	Limpieza de restos,	\$ 250.00
2.	Terreno de 3x3 (cuando exista disponibilidad),	\$10,000.00
3.	Tapa fosa o gaveta, y	\$ 200.00
4.	Deposito feto.	\$ 210.00

**SECCIÓN SEGUNDA
POR LOS SERVICIOS DE RASTRO MUNICIPAL**

Artículo 7.- Los derechos por la prestación del servicio público de rastro, se cobrarán conforme al Artículo 17 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Pénjamo, así como sobre la base de la siguiente:

Tarifa por cabeza o pieza

1.	Pollos	\$ 2.50
2.	Ganado equino	\$ 26.00
3.	Traslado por cabeza de ganado bovino y porcino	\$ 28.50
4.	Lavado de menudo	\$ 34.00
5.	Ganado caprino y ovino	\$ 14.00

**SECCIÓN TERCERA
POR LOS SERVICIOS DE PARQUES Y JARDINES**

Artículo 8.- Los derechos por la prestación del servicio público de parques y jardines, se cobrarán conforme a la base siguiente:

Por Ejemplar

1.-	Poda de Balanceo	
	de 3 a 5 Mt	\$ 150.00
	De 6 a 8 Mt	\$ 250.00
	Mayor a 8 Mt	\$ 400.00

2.-	Poda de despunte		
		de 3 a 5 Mt	\$ 150.00
		De 6 a 8 Mt	\$ 250.00
		Mayor a 8 Mt	\$ 400.00
3.-	Poda de Formación o Jardinería		
		De 1 a 1.5 Mt	\$ 50.00
		De 2 a 4 Mt	\$ 120.00
		Mayor a 4 Mt	\$ 200.00
4.-	Poda de Rejuvenecimiento o Severa		
		Menor a 6 Mt	\$ 200.00
		Mayor a 7 Mt	\$ 400.00
5.-	Poda sanitaria o Aclareo		\$ 250.00
6.-	Tala		
		De 3 a 6 Mt	\$ 250.00
		De 7 a 12 Mt	\$ 400.00
		Mayor a 12 Mt	\$ 600.00

SECCIÓN CUARTA HONORARIOS DE VALUACIÓN

Artículo 9.- Los derechos por la práctica de avalúos se cobrarán conforme al Artículo 26 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Pénjamo, Gto.

SECCIÓN QUINTA POR LOS SERVICIOS DE OBRA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO

Artículo 10.- Por el otorgamiento de permisos y otros servicios prestados por la dependencia de Obras Públicas se cobrará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley de Ingresos del Municipio de Pénjamo, para el año 2008, así como sobre la base de la siguiente:

Tarifa

1.	Deslinde y/o medición de predios urbanos de hasta 300 m ² ,	\$ 194.00
2.	Deslinde y/o medición de predios urbanos de más de 300 m ² ,	\$ 326.00
3.	Venta de planos y registro de peritos fiscales autorizados,	\$ 860.00
4.	Por la inscripción al padrón de proveedores,	\$ 338.00
5.	Por inscripción al padrón de contratistas de dirección de Obras Públicas	\$ 945.50
6.	Por la impresión de planos del Municipio o Cabecera Municipal,	\$ 62.00
7.	Permiso para abrir la vía pública para conexión de agua potable o drenaje	\$ 43.50
8.	Reparación de concreto hidráulico m ² ,	\$ 200.00
9.	Reparar con sello "emulsión" m ² ,	\$ 172.50
10.	Reparación de banquetas, por m ²	\$ 200.00
11.	Venta de bitácoras de obra,	\$ 307.00
12.	Refrendo al padrón contratista,	Exento
13.	Refrendo al padrón proveedores,	Exento
14.	Permiso por tener material en la vía pública por día,	\$ 43.50
15.	Venta de bases para concurso de Obras Públicas por invitación restringida,	\$ 676.00
16.	Venta de bases para concurso de Obras Públicas por licitación pública	\$2,252.00
17.	Permiso para cerrar calle con motivo de colados,	\$ 50.00

18.	Reposición de documentos expedidos por la dirección de obras públicas,	\$ 29.00
19.	Venta de bases para concurso a través del comité de adquisiciones, y	\$ 541.00
20.	Permiso para utilizar la vía pública en maniobras de descarga,	\$ 44.00
21.	Uso de suelo en materia de alcoholes	\$ 60.00
22.	Uso de suelo SARE	\$ 60.00

Por concepto de multas y sanciones del área de Desarrollo Urbano, se cobrará:

23.	Construcción sin permiso.	
A.	En planta baja,	\$ 487.00
B.	En planta alta,	\$ 433.00
C.	Tercer nivel y subsiguientes, c/u,	\$ 270.50
D.	Cimentación,	\$ 162.50
E.	Bardeado,	\$ 189.50
F.	Remodelación de fachada,	\$ 162.50
G.	Romper banqueteta, y	\$ 162.50
H.	Romper arroyo de calle.	\$ 270.50

24.	Material en la vía pública, sin permiso.	
A.	Ocupando banqueteta, y	\$ 135.50
B.	Ocupando arroyo de calle.	\$ 162.50

25.	Colado sin permiso.	
A.	A. Obstruyendo banqueteta, y	\$ 162.50
B.	B. Obstruyendo vialidad.	\$ 270.50

26.	Demolición sin permiso.	
A.	A. Fachada, y	\$ 162.50
B.	B. Planta baja.	\$ 270.50

SECCIÓN SEXTA POR CERTIFICADOS Y CERTIFICACIONES

Artículo 11.- Por la expedición de certificados y certificaciones se aplicarán las tarifas establecidas en el Artículo 31 de la Ley de Ingresos del Municipio de Pénjamo, Gto. Así como sobre la base de la siguiente:

Tarifa

1.	Formatos diferentes de trámites.	\$ 9.50
2.	Copias certificadas.	
	a) Por la primera foja, y	\$ 33.00
	b) Por foja adicional.	\$ 6.00

SECCIÓN SÉPTIMA POR PERMISOS EVENTUALES PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Artículo 12.- Por los permisos para la venta de bebidas alcohólicas se realizarán sobre la base de las tarifas establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Pénjamo del año 2007 en su Artículo 29, así como sobre la base de la siguiente:

Tarifa

1.	De alto contenido alcohólico, y	\$ 1,600.00
2.	De bajo contenido alcohólico.	\$ 550.00

SECCIÓN OCTAVA POR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 13.- Los servicios de vigilancia se cobrarán conforme al Artículo 18 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Pénjamo.

SECCIÓN NOVENA POR LOS SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCIÓN DE BASURA, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

Artículo 14.- Los servicios de limpia que proporcione el Municipio de Pénjamo Gto., se cobrarán conforme al Artículo 15 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Pénjamo, Gto.

A los contribuyentes que infrinjan el Reglamento de Limpia, se les aplicará la sanción que corresponda por la dependencia municipal competente, conforme a lo dispuesto por el Título Segundo de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Tabulador

I.	Violaciones a los Artículos 24 y 25 del Reglamento de limpia.	De 5 a 70 veces el S. M. G.
----	---	-----------------------------

A los contribuyentes que hagan disposición del tiradero municipal se aplicarán las siguientes cuotas:

II.	Disposición final de residuos en el tiradero municipal, incluyendo recepción, movimiento y cubierto, trasladado por los mismos usuarios, por cada kilogramo,	\$ 8.50
III.	Disposición final de residuos en el tiradero municipal, incluyendo recepción, movimiento y cubierto, trasladado por los mismos usuarios, por metro cúbico,	\$ 113.00
IV.	Registro al padrón de clasificadores de basura, anual, y	\$ 57.00
V.	Permiso por comercializar basura, semanal.	\$ 338.00

Se entenderá por clasificadores de basura a los pepenadores y por comercializadores a quienes adquieran la basura clasificada de los pepenadores.

SECCIÓN DÉCIMA POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS O PERMISOS

Artículo 15.- Los servicios por expedición de licencias o permisos, se cobrarán conforme a lo siguiente:

Tarifa

1.	Permiso para la realización de fiestas particulares en colonias y/o Comunidades	\$ 75.00
2.	Permiso para cerrar las calles por eventos a realizar: velorios y motivos religiosos	\$ 43.50

3.	Permiso para serenatas	\$ 73.50
4.	Licencia de funcionamiento municipal a negocios	\$ 65.00
5.	Inscripción al padrón de comerciantes del Municipio	\$ 307.00
6.	Refrendo al padrón de comerciantes del Municipio	\$ 123.50
7.	Cambio de giro o de actividad	\$ 185.00
8.	Pensión municipal por día, y	\$ 37.50
9.	Permiso para utilizar sanitarios públicos en Santa Ana Pacueco por persona.	\$ 2.50

**SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA
POR SERVICIOS DE ASISTENCIA Y SALUD PÚBLICA**

Artículo 16.- Los derechos por servicios prestados de asistencia y salud pública se causarán y liquidarán de conformidad con la siguiente:

Tarifa

I.	D.I.F. Municipal	
	a).- Desayunos Preescolar, por día por desayuno	\$ 1.00
	b).- Despensas AASV Y AAFD	\$ 10.00
	c).- Optometrista, por consulta y par de lentes	\$ 40.00
	d).- Farmacia, por cada pieza de medicamento	\$ 20.00

**SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA
POR SERVICIOS DE TRAMITE ANTE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

Artículo 17.- Los derechos por servicios prestados de trámite ante la Secretaria de Relaciones Exteriores se causarán y liquidarán de conformidad con la siguiente:

Tarifa

1.	Tramite de Pasaporte Nacional	\$ 146.00
2.	Tramite de Constitución de Personas Morales	\$ 146.00
3.	Toma de Fotos	\$ 42.00
4.	Tramite Adicional	\$ 104.00

**SECCIÓN DÉCIMA TERCERA
POR SERVICIOS DEL CENTRO INTERACTIVO**

Artículo 18.- Los derechos por servicios prestados por el Centro Interactivo del Instituto de la Juventud se causarán y liquidarán de conformidad con la siguiente:

Tarifa

1.	Renta de equipo de computo, por hora	\$ 1.00
2.	Impresión blanco y negro, por hoja	\$ 1.00
3.	Impresión a color, por hoja	\$ 3.00
4.	Disco compacto, por unidad	\$ 5.00

CAPITULO CUARTO**SECCIÓN PRIMERA
POR SERVICIOS DE LA CENTRAL CAMIONERA**

Artículo 19.- Los servicios que presta la central camionera se cobrarán de acuerdo a la siguiente:

Tarifa

1.	Por cada salida de autobuses foráneos.	\$ 17.50
2.	Por cada salida de autobuses locales.	\$ 6.50

Los pagos se podrán hacer directamente en la Tesorería Municipal o a través del administrador de la central camionera.

**SECCIÓN SEGUNDA
POR SERVICIOS DE UNIDAD DEPORTIVA**

Artículo 20.- Por los servicios que presta la unidad deportiva se pagará conforme la siguiente:

Tarifa

1.	Uso de cancha de fútbol, por partido.	
	a).- Para torneo de liga y/o recreación	\$ 100.00
	b).- Por eventos educativos	\$ 22.00
2.	Renta del estancillo de refrescos, por mes.	\$ 230.00
3.	Servicio de sanitarios.	\$ 2.50
4.	Gimnasio	
	a).- Por día, por persona	\$ 5.00
	b).- Por mes, por persona	\$ 50.00

**SECCIÓN TERCERA
ARRENDAMIENTO DE BIENES PROPIEDAD MUNICIPAL**

Artículo 21.- La Tesorería Municipal tendrá ingresos de la central camionera sobre la base de la siguiente:

Tarifa

1.	Ambulantes, por día	\$ 2.50
2.	Fijos, por día	\$ 5.50
3.	En sala de espera, por día	\$ 34.00

Artículo 22.- Las tarifas que se fijan por el arrendamiento de locales en el mercado municipal se establecen teniendo en cuenta la dimensión del lugar que se ocupa, aplicando la siguiente:

Tarifa anual

1.	Locales	De \$ 550.00 a \$ 650.00
2.	Planchas	De \$ 210.00 a \$ 250.00

El pago de las tarifas mencionadas se hará con el recaudador enviado por la dirección de Servicios Básicos o en Tesorería Municipal.

Artículo 23.- La Tesorería Municipal cobrará por concepto de renta de maquinaria propiedad de esta Presidencia, de acuerdo a la siguiente:

Tarifa por hora

Retroexcavadora:

HR	LT DISEL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
1	15	\$90.75	\$91.20	\$91.66	\$92.12	\$92.58	\$93.04
2	30	\$182.50	\$183.41	\$184.33	\$185.25	\$186.18	\$187.11
3	45	\$272.75	\$274.11	\$275.48	\$276.86	\$278.25	\$279.64
4	60	\$362.50	\$364.31	\$366.13	\$367.96	\$369.80	\$371.65
5	75	\$452.75	\$455.01	\$457.29	\$459.58	\$461.87	\$464.18
6	90	\$544.50	\$547.22	\$549.96	\$552.71	\$555.47	\$558.25
7	105	\$634.75	\$637.92	\$641.11	\$644.32	\$647.54	\$650.78
8	120	\$725.50	\$729.13	\$732.77	\$736.44	\$740.12	\$743.82
9	135	\$815.25	\$819.33	\$823.42	\$827.54	\$831.68	\$835.84
10	150	\$906.50	\$911.03	\$915.59	\$920.17	\$924.77	\$929.39
11	165	\$997.25	\$1,002.24	\$1,007.24	\$1,012.28	\$1,017.35	\$1,022.43
12	180	\$1,087.50	\$1,092.94	\$1,098.40	\$1,103.89	\$1,109.41	\$1,114.96
13	195	\$1,179.25	\$1,185.15	\$1,191.07	\$1,197.03	\$1,203.01	\$1,209.03
14	210	\$1,268.50	\$1,274.84	\$1,281.22	\$1,287.62	\$1,294.06	\$1,300.53
15	225	\$1,360.25	\$1,367.05	\$1,373.89	\$1,380.76	\$1,387.66	\$1,394.60
16	240	\$1,451.00	\$1,458.26	\$1,465.55	\$1,472.87	\$1,480.24	\$1,487.64
17	255	\$1,540.25	\$1,547.95	\$1,555.69	\$1,563.47	\$1,571.29	\$1,579.1
18	270	\$1,700.50	\$1,709.00	\$1,717.55	\$1,726.14	\$1,734.77	\$1,743.44
19	285	\$1,721.25	\$1,729.86	\$1,738.51	\$1,747.20	\$1,755.93	\$1,764.71
20	300	\$1,814.00	\$1,823.07	\$1,832.19	\$1,841.35	\$1,850.55	\$1,859.81

HR	LT DISEL	JULIO	AGOSTO	SEPT	OCT	NOV	DIC
1	15	\$93.51	\$93.97	\$94.44	\$94.92	\$95.39	\$95.87
2	30	\$188.04	\$188.98	\$189.93	\$190.88	\$191.83	\$192.79
3	45	\$281.04	\$282.44	\$283.85	\$285.27	\$286.70	\$288.13
4	60	\$373.51	\$375.38	\$377.26	\$379.14	\$381.04	\$382.94
5	75	\$466.50	\$468.84	\$471.18	\$473.54	\$475.90	\$478.28
6	90	\$561.04	\$563.85	\$566.66	\$569.50	\$572.35	\$575.21
7	105	\$654.03	\$657.30	\$660.59	\$663.89	\$667.21	\$670.55
8	120	\$747.54	\$751.28	\$755.03	\$758.81	\$762.60	\$766.42
9	135	\$840.02	\$844.22	\$848.44	\$852.68	\$856.94	\$861.23
10	150	\$934.04	\$938.71	\$943.40	\$948.12	\$952.86	\$957.62
11	165	\$1,027.54	\$1,032.68	\$1,037.85	\$1,043.03	\$1,048.25	\$1,053.49
12	180	\$1,120.54	\$1,126.14	\$1,131.77	\$1,137.43	\$1,143.11	\$1,148.83
13	195	\$1,215.07	\$1,221.15	\$1,227.25	\$1,233.39	\$1,239.56	\$1,245.75
14	210	\$1,307.03	\$1,313.57	\$1,320.14	\$1,326.74	\$1,333.37	\$1,340.04
15	225	\$1,401.57	\$1,408.58	\$1,415.62	\$1,422.70	\$1,429.81	\$1,436.96
16	240	\$1,495.08	\$1,502.55	\$1,510.07	\$1,517.62	\$1,525.20	\$1,532.83

17	255	\$1,587.04	\$1,594.97	\$1,602.95	\$1,610.96	\$1,619.02	\$1,627.11
18	270	\$1,752.16	\$1,760.92	\$1,769.72	\$1,778.57	\$1,787.46	\$1,796.40
19	285	\$1,773.54	\$1,782.40	\$1,791.32	\$1,800.27	\$1,809.27	\$1,818.32
20	300	\$1,869.10	\$1,878.45	\$1,887.84	\$1,897.28	\$1,906.77	\$1,916.30

Nota: Agregar por traslado el precio de 1 Litro por cada Kilómetro de recorrido.

Motoconformadora:

HR	LT DISEL	KM	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
1	15	0.05	\$153.75	\$154.52	\$155.29	\$156.07	\$156.85	\$157.63
2	30	1.0	\$307.00	\$308.54	\$310.08	\$311.63	\$313.19	\$314.75
3	45	1.5	\$459.25	\$461.55	\$463.85	\$466.17	\$468.50	\$470.85
4	60	2.0	\$613.50	\$616.57	\$619.65	\$622.75	\$625.86	\$628.99
5	75	2.5	\$766.75	\$770.58	\$774.44	\$778.31	\$782.20	\$786.11
6	90	3.0	\$919.00	\$923.60	\$928.21	\$932.85	\$937.52	\$942.21
7	105	3.5	\$1,073.25	\$1,078.62	\$1,084.01	\$1,089.43	\$1,094.88	\$1,100.35
8	120	4.0	\$1,225.50	\$1,231.63	\$1,237.79	\$1,243.97	\$1,250.19	\$1,256.45
9	135	4.5	\$1,380.25	\$1,387.15	\$1,394.09	\$1,401.06	\$1,408.06	\$1,415.10
10	150	5.0	\$1,532.50	\$1,540.16	\$1,547.86	\$1,555.60	\$1,563.38	\$1,571.20
11	165	5.5	\$1,685.75	\$1,694.18	\$1,702.65	\$1,711.16	\$1,719.72	\$1,728.32
12	180	6.0	\$1,840.00	\$1,849.20	\$1,858.45	\$1,867.74	\$1,877.08	\$1,886.46
13	195	6.5	\$1,991.25	\$2,001.21	\$2,011.21	\$2,021.27	\$2,031.37	\$2,041.53
14	210	7.0	\$2,145.50	\$2,156.23	\$2,167.01	\$2,177.84	\$2,188.73	\$2,199.68
15	225	7.5	\$2,298.75	\$2,310.24	\$2,321.79	\$2,333.40	\$2,345.07	\$2,356.80
16	240	8.0	\$2,451.00	\$2,463.26	\$2,475.57	\$2,487.95	\$2,500.39	\$2,512.89
17	255	8.5	\$2,605.25	\$2,618.28	\$2,631.37	\$2,644.52	\$2,657.75	\$2,671.04
18	270	9.0	\$2,757.50	\$2,771.29	\$2,785.14	\$2,799.07	\$2,813.07	\$2,827.13
19	285	9.5	\$2,912.25	\$2,926.81	\$2,941.45	\$2,956.15	\$2,970.93	\$2,985.79
20	300	10.0	\$3,064.50	\$3,079.82	\$3,095.22	\$3,110.70	\$3,126.25	\$3,141.88

HR	LT DISEL	KM	JULIO	AGOSTO	SEPT	OCT	NOV	DIC
1	15	0.05	\$158.42	\$159.21	\$160.01	\$160.81	\$161.61	\$162.42
2	30	1.0	\$316.33	\$317.91	\$319.50	\$321.09	\$322.70	\$324.31
3	45	1.5	\$473.20	\$475.57	\$477.94	\$480.33	\$482.74	\$485.15
4	60	2.0	\$632.14	\$635.30	\$638.47	\$641.67	\$644.87	\$648.10
5	75	2.5	\$790.04	\$793.99	\$797.96	\$801.95	\$805.96	\$809.99
6	90	3.0	\$946.92	\$951.65	\$956.41	\$961.19	\$966.00	\$970.83
7	105	3.5	\$1,105.85	\$1,111.38	\$1,116.94	\$1,122.52	\$1,128.14	\$1,133.78
8	120	4.0	\$1,262.73	\$1,269.04	\$1,275.39	\$1,281.76	\$1,288.17	\$1,294.61
9	135	4.5	\$1,422.18	\$1,429.29	\$1,436.44	\$1,443.62	\$1,450.84	\$1,458.09
10	150	5.0	\$1,579.05	\$1,586.95	\$1,594.88	\$1,602.86	\$1,610.87	\$1,618.93
11	165	5.5	\$1,736.96	\$1,745.64	\$1,754.37	\$1,763.14	\$1,771.96	\$1,780.82
12	180	6.0	\$1,895.89	\$1,905.37	\$1,914.90	\$1,924.48	\$1,934.10	\$1,943.77
13	195	6.5	\$2,051.74	\$2,062.00	\$2,072.31	\$2,082.67	\$2,093.08	\$2,103.55
14	210	7.0	\$2,210.67	\$2,221.73	\$2,232.84	\$2,244.00	\$2,255.22	\$2,266.50
15	225	7.5	\$2,368.58	\$2,380.42	\$2,392.33	\$2,404.29	\$2,416.31	\$2,428.39
16	240	8.0	\$2,525.46	\$2,538.08	\$2,550.77	\$2,563.53	\$2,576.34	\$2,589.23

17	255	8.5	\$2,684.39	\$2,697.81	\$2,711.30	\$2,724.86	\$2,738.48	\$2,752.18
18	270	9.0	\$2,841.27	\$2,855.47	\$2,869.75	\$2,884.10	\$2,898.52	\$2,913.01
19	285	9.5	\$3,000.72	\$3,015.72	\$3,030.80	\$3,045.95	\$3,061.18	\$3,076.49
20	300	10.0	\$3,157.59	\$3,173.38	\$3,189.25	\$3,205.19	\$3,221.22	\$3,237.33

Nota: agregar por traslado, el precio de 2 Litros por cada Kilómetro de recorrido.

Las tarifas antes mencionadas se actualizarán en el porcentaje que se incrementen el precio del combustible diesel, cada que este suba de precio.

El pago deberá enterarse en la Tesorería Municipal, antes de efectuarse el servicio, previa autorización del Director de Obras Públicas.

FLETES

Artículo 24.- La Presidencia Municipal prestará servicio con los camiones que cuenta, como apoyo a la ciudadanía, realizando viajes de diversos materiales, como grava, tepetate, arena, etc. Sobre la base de la siguiente:

Tarifa

HR	KM	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
1	1.5	\$12.13	\$12.19	\$12.25	\$12.31	\$12.37	\$12.43
2	3.0	\$23.08	\$23.19	\$23.31	\$23.42	\$23.54	\$23.66
3	4.5	\$33.70	\$33.70	\$34.04	\$34.21	\$34.38	\$34.55
4	6.0	\$44.65	\$44.87	\$45.10	\$45.32	\$45.55	\$45.78
5	7.5	\$55.78	\$56.05	\$56.33	\$56.62	\$56.90	\$57.18
6	9.0	\$66.23	\$66.56	\$66.89	\$67.22	\$67.56	\$67.90
7	10.5	\$77.35	\$77.74	\$78.13	\$78.52	\$78.91	\$79.30
8	12.0	\$88.30	\$88.74	\$89.19	\$89.63	\$90.08	\$90.53
9	13.5	\$98.93	\$99.42	\$99.92	\$100.42	\$100.92	\$101.42
10	15.0	\$111.05	\$111.61	\$112.16	\$112.72	\$113.29	\$113.85
11	16.5	\$121.00	\$121.61	\$122.21	\$122.82	\$123.44	\$124.06
12	18.0	\$133.98	\$134.64	\$135.32	\$135.99	\$136.67	\$137.36
13	19.5	\$144.93	\$145.65	\$146.38	\$147.11	\$147.85	\$148.58
14	21.0	\$156.05	\$156.83	\$157.61	\$158.40	\$159.19	\$159.99
15	22.5	\$165.15	\$165.98	\$166.81	\$167.64	\$168.48	\$169.32
16	24.0	\$177.63	\$178.51	\$179.41	\$180.30	\$181.20	\$182.11
17	25.5	\$189.75	\$190.70	\$191.65	\$192.63	\$193.57	\$194.54
18	27.0	\$199.20	\$200.20	\$201.20	\$202.20	\$203.21	\$204.23
19	28.5	\$211.33	\$212.38	\$213.44	\$214.51	\$215.58	\$216.66
20	30.0	\$221.28	\$222.38	\$223.49	\$224.61	\$225.73	\$226.86

HR	KM	JULIO	AGOSTO	SEPT	OCT	NOV	DIC
1	1.5	\$12.49	\$12.56	\$12.62	\$12.68	\$12.75	\$12.81
2	3.0	\$23.78	\$23.89	\$24.01	\$24.13	\$24.26	\$24.38
3	4.5	\$34.72	\$34.90	\$35.07	\$35.25	\$35.42	\$35.60
4	6.0	\$46.01	\$46.24	\$46.47	\$46.70	\$46.93	\$47.17
5	7.5	\$57.47	\$57.76	\$58.05	\$58.34	\$58.63	\$58.92
6	9.0	\$68.24	\$68.58	\$68.92	\$69.27	\$69.61	\$69.96

7	10.5	\$79.70	\$80.10	\$80.50	\$80.90	\$81.31	\$81.71
8	12.0	\$90.98	\$91.44	\$91.89	\$92.35	\$92.82	\$93.28
9	13.5	\$101.93	\$102.44	\$102.95	\$103.47	\$109.98	\$104.50
10	15.0	\$114.42	\$115.00	\$115.57	\$116.15	\$116.73	\$117.31
11	16.5	\$124.68	\$125.30	\$125.93	\$126.56	\$127.19	\$127.82
12	18.0	\$138.04	\$138.74	\$139.43	\$140.13	\$140.83	\$141.53
13	19.5	\$149.33	\$150.07	\$150.82	\$151.58	\$152.34	\$153.10
14	21.0	\$160.79	\$161.59	\$162.40	\$163.21	\$164.03	\$164.85
15	22.5	\$170.17	\$171.02	\$171.87	\$172.73	\$173.60	\$174.46
16	24.0	\$183.02	\$183.94	\$184.86	\$185.78	\$186.71	\$187.64
17	25.5	\$195.51	\$196.49	\$197.47	\$198.46	\$199.45	\$200.45
18	27.0	\$205.25	\$206.28	\$207.31	\$208.35	\$209.39	\$210.43
19	28.5	\$217.74	\$218.83	\$219.93	\$221.03	\$222.13	\$223.14
20	30.0	\$228.00	\$229.14	\$230.28	\$231.43	\$232.59	\$233.75

La tarifa antes mencionada se actualizará en el porcentaje que se incrementen el precio del combustible diesel, cada que este suba de precio.

El pago deberá enterarse en la Tesorería Municipal, antes de efectuarse el servicio, previa autorización del Director de Obras Públicas.

SECCIÓN CUARTA POR SERVICIO INDIVIDUAL DE AGUA POTABLE

Artículo 25.- El suministro de agua potable se realizará a quien así lo solicite, previo pago que deba hacerse en la Tesorería Municipal o la oficina del comité municipal de agua potable de acuerdo a la siguiente:

Tarifa por pipa de 10,000 lt., No incluye traslado

1.	Uso domestico	\$ 130.00
2.	Para otros usos	\$ 400.00

Agregar por traslado, \$ 9.00 por cada kilómetro de recorrido.

SECCIÓN QUINTA POR APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 26.- La ocupación y uso de la vía pública por los particulares, obligará al previo pago de las cuotas conforme a la siguiente:

Tarifa

1.- Plaza para vendedores en la Cabecera Municipal

a.-	Ambulantes (por puesto) por día.	\$ 4.00
b.-	Tianguistas (por loza) por día.	\$ 3.00
c.-	En días festivos (por día).	\$ 10.00
d.-	En temporadas festivas (metro lineal) por temporada.	\$ 40.00

2.- Plaza para vendedores fuera de la Cabecera Municipal

a).-	Ambulantes (metro lineal) por día	\$ 4.00
b).-	Tianguistas (por loza) por día	\$ 7.00 a \$ 9.50
c).-	En temporadas festivas (metro lineal) por temporada.	\$ 44.00

3.-	Los stand de la feria del Municipio	\$ 3,000.00
4.-	Área de stand sin instalaciones	\$ 1,190.00
5.-	A los comerciantes en la feria. (Por metro lineal)	\$ 156.00

El pago de la tarifa mencionada será a través del recaudador autorizado por la Tesorería Municipal para tal fin, o en la misma Tesorería Municipal.

**SECCIÓN SEXTA
DE LOS INTERESES BANCARIOS**

Artículo 27.- Los ingresos que reporte la Tesorería Municipal por concepto de intereses bancarios serán los que generen las cuentas de los diferentes bancos que manejan los dineros de esta administración.

CAPITULO QUINTO

**SECCIÓN PRIMERA
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

Artículo 28.- A los contribuyentes que infrinjan las disposiciones reglamentarias municipales, se les aplicará la sanción que corresponda por la dependencia municipal competente, conforme a lo dispuesto por el título segundo de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Artículo 29. El infractor que pague su multa, dentro de los cinco días posteriores a la comisión de la infracción y/o notificación de la multa, se le aplicará un 25% de descuento sobre el monto de la infracción o sanción impuesta.

Artículo 30.- Son infracciones cuya responsabilidad recae sobre los propietarios de establecimientos comerciales y de servicios que funcionen en el Municipio, las que se indican y les corresponderá la sanción que en cada caso se señala.

Artículo 31.- La violación a las disposiciones señaladas en los Artículos 18 fracción VII, 25, 62 del Reglamento de Alcoholes y de Servicios para el Municipio de Pénjamo, Gto., al no contar con el permiso otorgado por la autoridad competente, se sancionará con multas que se aplicarán conforme al siguiente:

TABULADOR

	GIRO O ACTIVIDAD	S. M. G.	
		DE	A
a).-	Centros nocturnos, discotecas y antros	50	150
b).-	Bares, cantinas, cervecerías y centros botaneros	20	50
c).-	Vinícolas	10	30
d).-	Restaurantes y fondas con venta de bebidas alcohólicas	10	30
e).-	Tiendas de abarrotes con venta de cervezas	10	30
f).-	Almacén, distribuidor o venta de bebidas alcohólicas	10	30

g).-	Tiendas de autoservicio o supermercados con venta de bebidas alcohólicas	10	30
h).-	Ventas nocturnas sin venta de bebidas alcohólicas	10	30
i).-	Futbolitos, billares, máquinas de video juegos o similares	10	30
j).-	Otros establecimientos	20	50

Artículo 32.- Funcionar en los días señalados como descanso obligatorio por la Ley Federal del Trabajo, conforme a lo dispuesto por los Artículos 5 y 19 fracción VIII del Reglamento de Alcoholes y de Servicios para el Municipio de Pénjamo, Gto., se sancionará con multa que se aplicará de acuerdo al siguiente:

TABULADOR

	GIRO O ACTIVIDAD	S. M. G.	
		DE	A
a).	Centros nocturnos, discotecas y antros	50	150
b).	Bares, cantinas, cervecerías y centros botaneros	20	50
c).	Vinícolas	10	30
d).	Otros establecimientos	10	30

Artículo 33.- Vender bebidas alcohólicas de bajo y alto contenido en los días señalados por la Ley Federal del Trabajo y Disposiciones Locales como de descanso obligatorio, conforme a lo dispuesto por los Artículos 5 y 18 VIII del Reglamento de Alcoholes y de Servicios para el Municipio de Pénjamo, Gto., se sancionará con multa determinada en numeros de Salario Mínimo General (S.M.G.) que se aplicará de acuerdo al siguiente:

Tabulador

	GIRO O ACTIVIDAD	S. M. G.	
		DE	A
I.	Restaurantes	50	150
II.	Tiendas de abarrotes	10	30
III.	Almacén o distribuidor de venta de cerveza	10	30
IV.	Tiendas de servicio o supermercados	10	30
V.	Ventas nocturnas sin venta de bebidas alcohólicas	10	30
VI.	Futbolitos, billares, máquinas de video juegos o similares	10	30
VII.	Otros establecimientos	10	30

Artículo 34.- Vender bebidas de bajo contenido alcohólico sin el permiso o licencia respectiva, conforme a lo dispuesto en los Artículos 2 y 29 de la Ley de Alcoholes del Estado de Guanajuato, 4 y 17 fracción I del Reglamento de Alcoholes y de Servicios del Municipio de Pénjamo, Gto. Se sancionará con multa de 60 a 300 veces el Salario Mínimo General (S.M.G.) de la zona.

Artículo 35.- Vender bebidas de alto contenido alcohólico sin el permiso o licencia respectiva, conforme a lo dispuesto en los Artículos 2 y 29 de la ley de alcoholes para el Estado de Guanajuato, 4 y 17 fracción I del Reglamento de Alcoholes y de Servicio para el Municipio de Pénjamo, Gto, se sancionará con multa de 60 a 300 veces el Salario Mínimo General (S.M.G.) de la zona.

Por no conservar en el domicilio legal, la licencia de funcionamiento original, a que se refiere el Artículo 17 fracción II del Reglamento de Alcoholes y de Servicios para el Municipio de Pénjamo Gto., se sancionará con una multa de 50 a 100 veces el Salario Mínimo General (S.M.G.) de la zona.

Por no permitir el acceso al establecimiento o área que tenga comunicación con el mismo y no proporcione información y documentación comprobatoria al giro que corresponda a los inspectores respectivos a que se refiere el Artículo 17, fracción IV del Reglamento de Alcoholes y de Servicios para el Municipio de Pénjamo, Gto., se sancionará con multa de 25 a 200 veces el Salario Mínimo General de la zona.

Artículo 36.- Permitir el consumo de bebidas alcohólicas de bajo o alto contenido sin alimentos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 22 fracción I del Reglamento de Alcoholes y de Servicio para el Municipio de Pénjamo, Gto., se sancionará con multa que se aplicará de acuerdo al siguiente:

Tabulador

	GIRO O ACTIVIDAD	S. M. G.
I.	Restaurantes y restaurant-bar.	De 30 a 200
II.	Expendio de bebidas alcohólicas al copeo con alimentos y expendio de cerveza en envase abierto con alimentos.	De 30 a 200

Artículo 37.- Prestar el servicio en lugares distintos a las barras o mesas y en el exterior del establecimiento con permisos o licencia para la venta de bajo o alto contenido alcohólico, conforme a lo dispuesto por el Artículo 20 fracción III del Reglamento de Alcoholes y Servicios para el Municipio de Pénjamo, Guanajuato, se sancionará con multa que se aplicará conforme al siguiente:

Tabulador

	GIRO O ACTIVIDAD	S. M. G.
I.	Cervecería y centros botaderos	De 30 a 200
II.	Bares y cantinas	De 30 a 200

Artículo 38.- Exender bebidas de bajo y alto contenido alcohólico al copeo o permitir el consumo dentro de los establecimientos señalados por el Artículo 18 del Reglamento de Alcoholes y de Servicios del Municipio de Pénjamo, Guanajuato, se sancionará con multa que se aplicará de acuerdo al siguiente:

Tabulador

	GIRO O ACTIVIDAD	S. M. G.
I.	Vinícolas.	De 30 a 200
II.	Tiendas de autoservicio y abarrotes con venta de bebidas de bajo contenido alcohólico.	De 30 a 200
III.	Almacén o distribución de bebidas de bajo o alto contenido alcohólico.	De 30 a 200

Artículo 39.- Permitir a las personas a que se refiere el Artículo 18 fracción XI del Reglamento de Alcoholes y de Servicios para el Municipio de Pénjamo, Guanajuato, que en el interior de los establecimientos citados en dicho Artículo, realicen actos contrarios a la moral y a las buenas costumbres, se sancionará con multa que se aplicará de acuerdo al siguiente:

Tabulador

	GIRO O ACTIVIDAD	S. M. G.
I.	Centros nocturnos, discotecas y antros.	De 30 a 200
II.	Bares, cantinas, cervecerías y centros botaneros.	De 30 a 200
III.	Restaurantes con venta de bebidas alcohólicas con alimentos.	De 30 a 200
IV.	Hoteles, moteles y similares.	De 30 a 200
V.	Futbolitos, billares y máquinas de video juego y similares.	De 30 a 200
VI.	Otros establecimientos	De 30 a 200

Artículo 40.- Vender bebidas alcohólicas de bajo o de alto contenido a menores de edad, a personas en evidente estado de ebriedad, a personas que se encuentren armadas y a elementos uniformados del ejército, policía, tránsito y policía judicial que porten armas o estén en servicio, conforme a lo dispuesto por el Artículo 18 fracción I y II del Reglamento de Alcoholes y Servicios para el Municipio de Pénjamo, Gto., y el Artículo 23 fracción V, VI y VII de la Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato, se sancionará con multa que se aplicará de acuerdo al siguiente:

Tabulador

	GIRO O ACTIVIDAD	S. M. G.
I.	Vinícolas.	De 50 a 100
II.	Tiendas de abarrotes con venta de bebidas alcohólicas de bajo contenido.	De 50 a 100
III.	Almacén o distribución de bebidas alcohólicas de bajo contenido.	De 50 a 100
IV.	Restaurante y restaurant-bar.	De 50 a 100
V.	Centros nocturnos.	De 50 a 100
VI.	Bares, cantinas, cervecerías y centros botaderos.	De 50 a 100
VII.	Otros establecimientos.	De 50 a 100

Artículo 41.- Permitir la entrada a menores de edad a centros nocturnos, discotecas, bares, cantinas, cervecerías centros botaneros y antros, según lo dispuesto por los Artículos 20 fracción I y 23 del Reglamento de Alcoholes y de Servicios para el Municipio de Pénjamo, Guanajuato, se sancionará con multa de 50 a 100 Salario Mínimo General(S.M.G.) de la zona.

Artículo 42.- Vender bebidas alcohólicas en los lugares prohibidos por el Artículo 12 del Reglamento de Alcoholes y de Servicios para el Municipio de Pénjamo Guanajuato, y el Artículo 27 de la Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato, se sancionará con multa de 50 a 100 Salario Mínimo General(S.M.G.) de la zona.

Artículo 43.- Funcionar y explotar, sin la autorización o permiso expedido por la autoridad competente, los establecimientos y objetos señalados por los Artículos 43, 46, 49, 52, 60 y 61 del Reglamento de Alcoholes y de Servicios para el Municipio de Pénjamo Guanajuato, se sancionará con multa de 100 a 150 Salario Mínimo General(S.M.G.) de la zona.

Artículo 44.- Por realizar cualquiera de las acciones prohibidas por los Artículos 44 y 47 del Reglamento de Alcoholes y Servicios para el Municipio de Pénjamo, Guanajuato, se sancionará con multa de 50 a 100 Salario Mínimo General(S.M.G.) de la zona.

Artículo 45.- Causar molestias a las personas, en los términos previstos por los Artículos 18 fracción VI y 66 fracción I del Reglamento de Alcoholes y Servicios para el Municipio de Pénjamo, Guanajuato, se sancionará con multa de 10 a 30 Salario Mínimo General(S.M.G.) de la zona.

Artículo 46.- Vender y almacenar sin permiso correspondiente los objetos a que se refiere el Artículo 66 fracción V del Reglamento de Alkoholes y Servidores para el Municipio de Pénjamo, Guanajuato, se sancionará con multa de 50 a 100 Salario Mínimo General(S.M.G.) de la zona.

Artículo 47.- Colocar letreros o propaganda en la vía pública sin la autorización correspondiente como se prevé en el Artículo 28 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Pénjamo, Gto., y en el Artículo 66 fracción VII del Reglamento de Alkoholes y de Servicios para el Municipio de Pénjamo, Gto., se sancionará con multa de 10 a 50 Salario Mínimo General (S.M.G.) de la zona.

Artículo 48.- Por realizar los actos prohibidos que se mencionan en las fracciones III, IV, V, IX, y X del Artículo 18 del Reglamento de Alkoholes y de Servicios para el Municipio de Pénjamo, Guanajuato, se sancionará con multa que se aplicará de acuerdo al siguiente:

Tabulador

A C T O		S. M. G
I.	Anunciar al público por cualquier medio, un giro distinto al autorizado en su licencia de funcionamiento, así como la explotación de la misma en lugares diferentes al señalado en ella.	15
II.	Realizar sus labores o prestar sus servicios en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas o enervantes.	15
III.	Permitir en el interior del establecimiento la realización de juegos de la prostitución y la corrupción de menores.	De 50 a 100
IV.	Alterar con cualquier sustancia nociva para el organismo, las bebidas alcohólicas que vendan al copeo.	De 50 a 100
V.	Permitir que los clientes permanezcan fuera del horario autorizado, en el interior o anexos del establecimiento, así como vender o consumir bebidas alcohólicas a puerta cerrada.	De 50 a 100

Artículo 49.- Contar con pista de baile, así como bailar en el interior de los lugares previstos por el Artículo 20 fracción II del Reglamento de Alkoholes y de Servicios para el Municipio de Pénjamo, Guanajuato, se sancionará con multa de 25 a 100 Salario Mínimo General(S.M.G.) de la zona.

Artículo 50.- Por infringir lo dispuesto en los Artículos 21 y 22 fracción II del Reglamento de Alkoholes y de Servicios para el Municipio de Pénjamo, Guanajuato, se sancionará con multa de 25 a 100 Salario Mínimo General(S.M.G.) de la zona.

Artículo 51.- Por oponerse a la realización de la visita de inspección a que se refiere el Artículo 29 segundo párrafo de Reglamento de Alkoholes y de Servicios para el Municipio de Pénjamo, Guanajuato se sancionará con una multa de 50 a 100 Salario Mínimo General (S.M.G.) de la zona.

Artículo 52.- Por la realización de cualquiera de los actos prohibidos por el Artículo 66, fracción II, III, IV, y VI del Reglamento de Alkoholes y de Servicios para el Municipio de Pénjamo, Guanajuato, se sancionará con multa que se aplicará conforme al siguiente:

Tabulador

A C T O		S. M. G
I.	Hacer trabajos de instalación y/o reparación, cualquiera que estos sean, en lavadoras, refrigeradores, televisores y similares, así como realizar trabajos de carpintería, hojalatería y pintura herrería y soldadura, cambios de aceite reparaciones de automotores y motocicletas en la vía pública.	10 A 20
II.	Exhibir sus productos, mercancías o Artículos en las fachadas de sus inmuebles, marquesinas o cualquier otro elemento de las mismas, cuando estas colinden a la vía pública.	10 A 20
III.	En cualquier forma, demeritar, ensuciar, obstruir u ocupar indebidamente la vía pública.	10 A 20
IV.	Que su denominación o razón social afecte la moral o las buenas costumbres, con palabras de doble sentido, ofensivas u obscenas	10 A 20

Artículo 53.- Realizar fiestas sin el permiso correspondiente en los lugares previstos por los Artículos 58 y 59 del Reglamento para Alcoholes y Servicios para el Municipio de Pénjamo Guanajuato, se sancionará con multa de 10 Salario Mínimo General(S.M.G.) de la zona.

Artículo 54.- Infringir el horario por el cual se obtuvo el permiso respectivo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 62, fracciones X y XI del Reglamento de Alcoholes y Servicios para el Municipio de Pénjamo, Guanajuato, se sancionará con multa que se aplicará conforme al siguiente:

Tabulador

GIRO O ACTIVIDAD		S. M. G.
I.	Eventos particulares	De 10 a 30
II.	Espectáculos públicos	De 10 a 50

Artículo 55.- Infringir el horario conforme a lo dispuesto por el Artículo 62 del Reglamento de Alcoholes y Servicios para el Municipio de Pénjamo Guanajuato, se sancionarán con multa de 10 a 30 Salario Mínimo General(S.M.G.) de la zona.

Artículo 56.- Retirar o destruir los sellos oficiales colocados por clausura, conforme a lo señalado, en el Artículo 32 fracción IV de la Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato, se sancionará con multa de que se aplicará de acuerdo al siguiente:

Tabulador

GIRO O ACTIVIDAD		S. M. G.
I.	Centros nocturnos, discotecas y antros.	De 20 a 200
II.	Bares, cantinas y centros botaneros.	De 20 a 200
III.	Cervecerías.	De 20 a 200
IV.	Vinícolas.	De 20 a 200
V.	Restaurantes con venta de bebidas alcohólicas.	De 20 a 200
VI.	Tiendas con venta de cerveza.	De 20 a 200
VII.	Almacén o distribuidores de venta de cerveza.	De 20 a 200
VIII.	Tiendas de autoservicio o supermercados	De 20 a 200
IX.	Otros establecimientos.	De 20 a 200

Artículo 57.- Retirar los sellos oficiales colocados por clausura temporal tal como lo contempla el Artículo 24 del Reglamento de Alcoholes y de Servicios para el Municipio de Pénjamo, Guanajuato, se sancionará con multa que se aplicará de acuerdo a la gravedad de la falta 20 a 50 Salario Mínimo General(S.M.G.) de la zona.

Artículo 58.- Cuando en el interior del establecimiento se registren escándalos o hechos de sangre, conforme a lo dispuesto por el Artículo 38 fracción VI del Reglamento de Alcoholes y de Servicios para el Municipio de Pénjamo, Guanajuato, se sancionará con multa de 125 Salario Mínimo General(S.M.G.) de la zona.

Artículo 59.- Dirigirse a una persona con frases o ademanes groseros que afecten su pudor, asediarse o impedirle su libertad de acción en cualquier forma, conforme a lo dispuesto por el Artículo 93 del Bando de Policía del Municipio de Pénjamo Guanajuato, se sancionará con multa de 10 Salario Mínimo General(S.M.G.) de la zona.

Artículo 60.- No llevar o proporcionar los propietarios o encargados de hoteles, casas de huéspedes y similares, el registro de huéspedes, conforme a lo dispuesto por el Artículo 93 del Bando de Policía del Municipio de Pénjamo, Guanajuato, se sancionará con multa de 20 Salario Mínimo General(S.M.G.) de la zona.

Artículo 61.- El que los propietarios o encargados de hoteles, moteles, casas de huéspedes y similares, permitan que en esos lugares se realice la prostitución, drogadicción, el lenocinio o se efectúen juegos prohibidos conforme a lo dispuesto por el Artículo 93 del Bando de Policía del Municipio de Pénjamo, Guanajuato, se sancionará con multa de 150 Salario Mínimo General (S.M.G.) de la zona.

Artículo 62.- En los casos de reincidencia de infracciones al Reglamento de Alcoholes y de Servicios para el Municipio de Pénjamo Guanajuato, se podrá incrementar la multa hasta en un 100% de la última que se haya impuesto, pero para determinar la sanción correspondiente, la autoridad municipal competente considerará la naturaleza, la gravedad de la infracción, las condiciones socioeconómicas del infractor, el lapso transcurrido entre una y otra, así como los perjuicios que pudieran ocasionarse a la sociedad.

Artículo 63.- Comercializar carne, productos y subproductos animales en estado natural, sin las medidas sanitarias de control establecidas por el Artículo 20 del Reglamento del Rastro Municipal de Pénjamo, Guanajuato, los propietarios de los establecimientos comerciales, industriales o de prestación de servicios en establecimientos fijos o semifijos, se sancionará conforme a lo siguiente:

I.- Cuando se detecte en el establecimiento cualquier tipo de carne sin el sello de rastro municipal local, en estado natural:

Tabulador

ESPECIE	S. M. G.
a). Vacuno y bovino	20
b). Porcino	11
c). Caprino y ovino	9
d). Aves	5

II.- Detectar en el establecimiento cualquier tipo de carne, productos o subproductos animales en estado natural, en descomposición o infectada por algún virus o enfermedad conforme al siguiente:

Tabulador

ESPECIE	S. M. G.
a). Vacuno y bovino	75 a 90
b). Porcino	50 a 60
c). Caprino y ovino	20 a 30
d). Aves	9 a 15

III.- Detectar en el establecimiento cualquier tipo de carne o canal en estado natural, proveniente de rastro tipo TIF, que no cuenten con el recibo u oficio que acredite el control de su introducción al Municipio, conforme al siguiente:

Tabulador

ESPECIE	S. M. G.
a). Vacuno y bovino	15 por canal
b). Porcino	10 por canal
c). Caprino y ovino	7 por canal
d). Aves	3 por canal

**SECCIÓN SEGUNDA
DE LAS MULTAS DE SEGURIDAD PÚBLICA**

Artículo 64.- Se cobrarán multas que serán impuestas por la dirección de seguridad pública, fundamentándose en el Bando de Policía y Buen Gobierno sobre la base de la siguiente:

Tarifa

Concepto de la Infracción a quien:	S. M. G
1. Haga uso irracional de los servicios públicos municipales e instalaciones destinadas a los mismos, tratándose de establecimientos.	5 a 10
2. No mantenga aseado el frente de su domicilio, negociación o predio de su propiedad.	2 a 5
3. Practique juegos en las vialidades o lugares que representen peligro para la vida o integridad corporal propia o de terceros.	1 a 5
4. Al conducir un vehículo, no dar preferencia en los cruceos al paso de peatones, principalmente a invidentes, menores, ancianos e inválidos.	3 a 7
5. Siendo conductor de un transporte de servicio público, no mantenga aseada su unidad o carezca de depósito de basura en la misma.	4 a 10
6. Al conducir vehículos de propulsión no motorizada transite por la vía pública sin luces o reflejantes, timbre o bocinas.	2 a 10
7. Se niegue a colaborar en la realización de una obra de servicio social o beneficio colectivo, sin causa justificada	1 a 5
8. Estacione cualquier vehículo en la banqueta, andador, plaza pública, jardín o camellón y en general, en cualquier lugar prohibido procediendo inclusive la autoridad municipal a retirarlo con cargo al infractor.	5 a 40
9. No tenga colocada en lugar visible de la fachada de su domicilio la placa con el número oficial asignado.	1 a 5
10. Se encuentre inconsciente por estado de ebriedad en la vía pública.	2 a 20
11. Se encuentre inhalando cemento o cualquier sustancia volátil en la vía pública.	2 a 20

12.	Realice sus necesidades fisiológicas en la vía pública, lugares de dominio público, uso común o predios baldíos.	2 a 5
13.	Lastime o de maltratos a los animales, aun siendo de su propiedad.	2 a 5
14.	No mantenga la buena presentación de las fachadas o inmuebles de su propiedad o posesión de acuerdo con lo que establece el presente bando.	2 a 15
15.	Ingiera bebidas alcohólicas, incluso aquellas consideradas como de moderación a bordo de cualquier vehículo en la vía pública.	10 a 20
16.	Ingiera bebidas alcohólicas o de moderación en la vía pública.	5 a 15
17.	Se encuentre en estado de ebriedad, escandalizando en la vía pública.	10 a 20
18.	Se niegue a desempeñar, sin causa justificada, funciones declaradas obligatorias por las leyes electorales.	10 a 40
19.	Se le sorprenda tirando basura o cualquier desecho contaminante en la vía pública, parques, jardines, bienes de dominio público, de uso común y predios baldíos o en lugares no autorizados.	5 a 30
20.	Siendo propietario o poseedor de un vehículo de propulsión motriz, contamine el medio ambiente de la ciudad.	5 a 20
21.	Destruya o tale los árboles plantados en la vía pública, parques, jardines, bienes del dominio público. En este caso, el infractor tendrá también la obligación de restituir el número de árboles que determine la autoridad municipal.	5 a 10
22.	Siendo conductor de un servicio público establecido, no lo conserve en forma adecuada o altere sus sistemas de medición.	10 a 40
23.	Habiendo obtenido autorización, licencia o permiso para la realización de la actividad que se consigne en el documento, no tenga a la vista el original o se niegue a exhibirlo a la autoridad municipal que se lo requiera.	4 a 20
24.	Invada las vías o sitios públicos con objetos que impidan el libre paso de los transeúntes o vehículos.	4 a 40
25.	Pegue anuncios o haga pintas en las fachadas de los bienes públicos sin autorización del Ayuntamiento.	5 a 40
26.	Solicite con falsas alarmas los servicios de la policía, bomberos, establecimientos médicos o asistenciales públicos.	5 a 20
27.	Realice actos indebidos que alteren el orden o la tranquilidad en un lugar público.	20 a 40
28.	Produzca ruidos por cualquier medio, que provoquen molestias o alteren la tranquilidad de las personas.	10 a 20
29.	Pinte en lugares o zonas de acceso prohibido sin la autorización correspondiente.	5 a 40
30.	Dañe árboles, remueva o corte el césped, flores o tierra, sin permiso de la autoridad, en bienes de uso común.	3 a 25
31.	Maltrate, ensucie, ponga graffiti, o haga uso indebido de las fachadas de edificios públicos, estatuas, monumentos, postes y bienes de propiedad privada.	10 a 70
32.	No acuda a la revisión de su vehículo en los centros de emisiones contaminantes, en los términos señalados para tal efecto.	5 a 40
33.	Emita o descargue contaminantes que alteren la atmósfera, en perjuicio de la Salud y de la vida humana o cause daños ecológicos.	10 a 40
34.	Utilice amplificadores de sonido cuyo volumen cause molestias a los demás vecinos o habitantes.	10 a 30
35.	Permita que en los lotes baldíos de su propiedad o posesión se acumule basura o prolifere fauna nociva.	10 a 40
36.	No coloque bardas en los terrenos baldíos de su propiedad o posesión que se encuentren dentro de las áreas urbanas del Municipio.	5 a 40
37.	A los responsables o conductores de vehículos que derramen o tiren en la vía pública del material que transportan.	15 a 40

38.	Falta de respeto al público asistente a eventos o espectáculos públicos por parte del propietario del establecimiento, de los organizadores o de sus trabajadores así como por parte de los actores, artistas o deportistas.	3 a 17
39.	Azuce o no contenga a cualquier animal que pueda atacar a las personas.	3 a 10
40.	Detone cohetes, encienda juegos pirotécnicos, haga fogatas o utilice negligentemente combustible o sustancias peligrosas, eleve globos de fuego sin permiso de la autoridad.	5 a 20
41.	Profiera voces, realice actos o adopte actitudes que constituyan falsas alarmas de siniestros, que puedan producir o produzcan el temor o pánico colectivo.	5 a 20
42.	Use prendas u objetos que por su naturaleza denoten peligrosidad y atenten contra la seguridad pública.	10 a 40
43.	No observe los límites permitidos de emisiones producidas por vehículos de propulsión motorizada, y con ello contamine el ambiente de la ciudad.	6 a 30
44.	Cubra, borre o altere los letreros o señales que identifiquen los lugares públicos, las señales oficiales o los números y letras que identifiquen los inmuebles, o cualesquiera indicador oficial.	10 a 40
45.	Altere el orden, arroje cojines, líquidos o cualquier objeto, prenda fuego o provoque altercados en los espectáculos o en la entrada de ellos.	5 a 35
46.	Rebase los límites permitidos de ruido, vibraciones, energía térmica o luminosa, vapores, gases, humos, olores y otros elementos degradantes perjudiciales al equilibrio ecológico o al ambiente.	5 a 20
47.	Invite o permita la prostitución o el comercio carnal, en la vía pública.	10 a 40
48.	Permita a menores de edad, el acceso a lugares en los que expresamente les esta prohibido el ingreso.	20 a 50
49.	Consuma estupefacientes o psicotrópicos en lugares públicos, sin perjuicio de las sanciones previstas en las leyes penales.	10 a 40
50.	Ofrezca o propicie la venta de boletos de espectáculos públicos con precios superiores a los autorizados por las autoridades correspondientes, salvo en los casos legalmente permitidos.	5 a 40
51.	Venda productos o preste servicios clandestinamente en días u horas no permitidos.	10 a 40
52.	Realice tomas o conexiones clandestinas a las redes de agua potable.	20 a 40
53.	Siendo propietario de baños públicos, lavado de vehículos automotores, lavanderías o cualquier otra negociación que dependa del servicio público de agua potable, haga mal uso del servicio, viole el presente Bando o su Reglamento respectivo.	10 a 40
54.	A quien en ejercicio de sus actividades comerciales, industriales, profesionales o de servicio invada algún bien de dominio público.	10 a 40
55.	Desperdicie el agua potable en su domicilio o teniendo fugas en la red no lo comunique a la autoridad municipal.	10 a 40
56.	Arroje sustancias contaminantes en las redes colectoras de ríos, cuencas, cauces, vasos y demás depósitos de agua, así como descargue y deposite desechos contaminantes en los suelos, sin sujetarse a las normas correspondientes.	10 a 40
57.	Realice cualquier actividad comercial, industrial o tenga el funcionamiento de instalaciones abiertas al público destinadas a la prestación de espectáculos y diversiones públicas sin autorización del Ayuntamiento.	5 a 30
58.	Ejerza el comercio en lugar diferente al que se le autorizó para tal efecto.	5 a 40
59.	Con motivo de la apertura, funcionamiento o baja de un negocio proporcione datos Falsos a la autoridad municipal.	5 a 35
60.	Ejerza actividad comercial, industrial o de servicio diferente al que le fue autorizada.	5 a 30

61.	Siendo propietario de bares, cantinas, pulquerías, establecimientos con pistas de Baile y música de cualquier clase, salones de baile, restaurantes-bar o similares, no conserve ni mantenga en sus establecimientos la tranquilidad.	10 a 40
62.	Rompa las banquetas, pavimentos o redes de agua potable y drenajes sin la licencia, autorización o permiso municipal correspondiente.	20 a 40
63.	Realice cualquier obra de edificación, cualquiera que sea su régimen jurídico o condición urbana o rural, sin la licencia, autorización o permiso correspondiente.	10 a 40
64.	Presta un servicio público en contravención a lo estipulado en la concesión independientemente de que proceda la cancelación de la concesión y el pago al erario Municipal del daño causado.	20 a 40
65.	Construya o edifique en zona de reserva territorial, ecológica o arqueológica.	20 a 40
66.	Ejecute mítines, manifestaciones o actos similares en lugares públicos en contra de lo dispuesto en el Artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	10 a 70
67.	Se le sorprenda portando armas de las denominadas blancas cuchillos, navajas, etc.	5 a 20
68.	Se oponga a una revisión de rutina por parte de la policía preventiva.	1 a 10
69.	Cometa agresiones físicas y/o verbales a la policía preventiva.	2 a 40
70.	Multas por arresto de personas a petición familiar.	2 a 10

La información de la policía preventiva del Municipio de Pénjamo, Guanajuato será confidencial y de acceso restringido, únicamente por orden escrita de la autoridad competente proporcionara datos individuales o expedientes de la información obtenida.

Los pagos a realizar se harán directamente en la Tesorería Municipal, únicamente en los días no hábiles se realizarán en la dirección de seguridad pública, teniendo la obligación de enterarlo a la Tesorería Municipal al día hábil siguiente.

SECCIÓN TERCERA MULTAS DE TRÁNSITO

Artículo 65.- La Dependencia de Tránsito Municipal sancionará las faltas al Reglamento de Tránsito Municipal, y el cobro de las sanciones impuestas será competencia exclusiva de la Tesorería Municipal, sobre la base del siguiente:

Tabulador de infracciones del Reglamento de Tránsito Municipal sobre la base de veces de Salario Mínimo General vigente en la zona.

Relacionado con accidentes:

Hecho y/o conducta	Mínimo	Máximo
1. Abandono de víctimas.	5	30
2. Atropellamiento causando lesiones.	10	60
3. Atropellamiento causando muerte.	20	70
4. Chocar por falta de precaución.	5	30
5. No prestar auxilio a las autoridades de tránsito en caso de accidente o emergencia.	1	5
6. Por abandonar injustificadamente el lugar de accidente.	5	20
7. Por no dar aviso a las autoridades de tránsito al sufrir o producir un accidente.	1	5
8. Por no recoger residuos del accidente.	2	10
9. Por huir de la autoridad.	5	20

Relacionado con Agresiones:

10.	Agresión física a autoridades de tránsito.	5	50
11.	Amenazas a autoridades de tránsito.	5	50
12.	Insultos a autoridades de tránsito.	5	30
13.	Uso indebido de claxon o escape con insultos.	2	5

Relacionado con señales de alto:

14.	No hacerlo al cruzar camino o calle preferente.	2	5
15.	No hacerlo al entrar a calles o avenidas preferentes.	2	5
16.	No obedecer la señal de "alto" de los agentes de tránsito.	2	10
17.	No respetar señal preventiva del semáforo.	2	5
18.	Pasarse la señal de alto del semáforo.	2	10
19.	Rebasar las líneas de paso de peatones.	1	5
20.	Rebasar la línea de alto.	1	5

Relacionado con transporte de animales:

21.	Al conductor que permita transportar animales en transportes colectivos.	2	5
-----	--	---	---

Relacionado con fallas eléctricas:

22.	Falta de luz a un fanal.	2	5
23.	Falta de luz posterior de un lado.	2	5
24.	Falta de luces de alto.	2	5
25.	Falta de luces posteriores.	5	10
26.	Falta de luces en reversa.	2	5
27.	Por llevar las luces desajustadas o invertidas.	1	5
28.	Por usar faros no reglamentarios: alógeno, reflectores.	2	5
29.	Por circular con luz alta en zona urbana, deslumbrando a quienes circulan en sentido contrario o en la misma dirección.	2	5
30.	Por usar torretas o faros con luz roja en parte delantera en vehículos no oficiales y que no sean de paso preferencial.	2	10

Relacionado con falta de Aseo:

31.	Falta de aseo en taxis o transportes colectivos.	1	5
32.	Falta de aseo en conductores de servicio público.	1	5

Relacionado con vehículos bicicletas y motocicletas:

33.	Alumbrado deficiente.	1	5
34.	Falta total de luces.	1	5
35.	Falta de luz reflejante color rojo en parte posterior.	1	5
36.	Falta de espejo retrovisor.	1	5
37.	Falta de frenos.	1	5
38.	Falta de timbre o claxon.	1	5
39.	Falta de casco protector en motociclistas.	2	5
40.	Falta de placa.	2	5

41.	Falta de tarjeta de circulación.	2	5
42.	Circular en sentido contrario.	2	5
43.	Circular paralelamente dos o más bicicletas o motocicletas.	2	5
44.	Circular sobre banquetas, jardines, parques y zonas peatonales.	2	
45.	No transitar sobre su derecha.	2	5
46.	Por efectuar actos de acrobacia en la vía pública.	2	5
47.	Por asirse de un vehículo de motor.	2	5
48.	Por conducir en estado de ebriedad.	5	50
49.	Por transitar más de dos personas en el vehículo.	2	5

Relacionado con la actividad de carga y descarga:

50.	Por no hacerlo en horas fijadas.	1	5
51.	Por hacerlo en lugar prohibido.	2	5
52.	Por cargar combustible con el motor en marcha.	1	5
53.	Por cargar combustible con motor en marcha en vehículos de servicio público, con pasaje a bordo.	1	5
54.	Por transportar explosivos sin autorización.	1	30
55.	Por transportar objetos corrosivos o explosivos sin la debida protección.	1	30
56.	Por transportar personas en vehículos destinados para carga.	1	5
57.	Circular con carga cuyo peso sea mayor al permitido.	1	5
58.	Cuando la carga este mal asegurada o sin cubrir y que se vaya esparciendo o derramando.	2	5
59.	Por transportar carga que dificulte la visibilidad, estabilidad o conducción del vehículo.	1	5
60.	Por transportar carga que oculte luces, espejos o placas.	1	5
61.	Por no llevar banderolas rojas de protección en carga sobresaliente.	2	5
62.	Por no llevar luz roja en los sobresalientes de la carga por la noche.	2	5
63.	Trasladar un vehículo accidentado sin la autorización correspondiente.	2	5
64.	Por efectuar servicios de grúa sin autorización.	2	5

Relacionado con circulación de vehículos:

65.	Adelantar un vehículo sin visibilidad.	2	5
66.	Adelantar sin precaución a un vehículo escolar.	2	5
67.	Adelantar cordón de vehículos.	2	5
68.	Adelantar vehículos de emergencia.	2	5
69.	Adelantar por la derecha.	2	5
70.	Adelantar en pendientes ascendentes o descendentes.	2	5
71.	Adelantar en curva.	2	5
72.	Adelantar en tangente cuando se aproxime a otro vehículo en sentido contrario.	2	5
73.	Adelantar a un vehículo en bocacalle, intersección, cruces o paso de ferrocarril.	2	5
74.	Circular en sentido contrario.	2	5
75.	Circular en reversa más de 10 metros.	1	5
76.	Circular sin permiso en el primer cuadro (camiones).	1	5
77.	Circular en horas prohibidas en el primer cuadro (camiones).	1	5
78.	Circular en zonas destinadas a peatones.	2	5
79.	Circular con exceso de velocidad.	5	30
80.	Circular con exceso de velocidad en zona escolar.	5	4
81.	Circular sobre mangueras destinadas al uso de bomberos.	2	5
82.	Circular con vehículos sin parabrisas.	2	5

83.	Circular con vehículo con parabrisas roto o estrellado.	1	5
84.	Circular con la portezuela abierta.	1	5
85.	Circular con la puerta abierta vehículos de pasajeros.	1	5
86.	Circular con cuatro o más personas en cabina (camiones o camionetas).	1	5
87.	Circular sin luces en la noche.	5	10
88.	Circular con escape directo, roto o ruidoso.	3	10
89.	Circular con equipo de sonido con exceso de volumen fuera del horario autorizado o en zonas prohibidas.	3	10
90.	Circular con mayor numero de personas que lo señalado en la tarjeta de circulación (particulares y públicos).	2	5
91.	Circular autobuses fuera de ruta.	5	20
92.	Circular con cadenas en los neumáticos dentro del perímetro o carreteras pavimentadas.	2	10
93.	Conducir con falta de precaución.	2	10
94.	Dar vuelta en lugar prohibido.	2	5
95.	Efectuar competencia con toda clase de vehículos en la vía pública.	5	20
96.	Por circular o transitar caravanas o desfile de vehículos, sin el permiso o autorización correspondiente.	2	10
97.	Por efectuar servicios diferentes a su clasificación.	2	10
98.	Por efectuar servicio público en vehículos particulares.	2	10
99.	Por entorpecer la marcha de columnas militares, escolares, desfiles cívicos, cortejos fúnebres y manifestaciones autorizadas.	2	10
100.	Por obstaculizar y no permitir maniobras de rebase por ir circulando por carril izquierdo.	2	5
101.	Por no circular sobre su derecha autobuses y vehículos de servicio público.	2	5
102.	Por conducir llevando entre los brazos personas u objetos.	2	5
103.	Por conducir permitiendo que otra persona desde un lugar diferente al destinado al conductor, controle la dirección.	2	5
104.	Por conducir en estado de ebriedad o bajo influjo de estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias semejantes.	10	70
105.	Transitar con carros de tracción animal o propulsión Humana en lugares no autorizados.	1	5

Relacionado a documentación:

106.	Al propietario del vehículo que permita manejar sin licencia a otra persona.	2	5
107.	Conducir con licencia vencida.	2	5
108.	Conducir sin licencia.	2	5
109.	Por permitir conducir sin licencia o permiso a un menor de edad.	2	10
110.	Conducir un vehículo con licencia de distinta clase.	2	5
111.	Conducir sin anteojos cuando la licencia lo indica.	2	5
112.	Por falta de tarjeta de circulación.	2	5
113.	Por falta de calcomanía de placa.	2	5
114.	Por amparar la falta de documentos o placas con folio de infracción anterior a 10 días.	2	5
115.	Por rehusarse a entregar documentos.	2	5

Relacionado a las Placas vehiculares:

116.	Por alterar colores o caracteres.	2	5
117.	Por circular con placas vencidas.	2	5

118.	Por falta total de placas.	2	5
119.	Por traer las placas ocultas o en el interior del vehículo.	2	5
120.	Por traer placas sobre puestas o que no coincidan en números y letras con la calcomanía o con la tarjeta de circulación o no permitan su identificación.	2	5

Relacionado a lugares de estacionamiento:

121.	Estacionarse en lugar prohibido.	2	5
122.	Estacionarse sobre las banquetas.	2	5
123.	Estacionarse en zonas peatonales.	1	5
124.	Estacionarse fuera del límite.	1	5
125.	Estacionarse en parada de ascenso o descenso de pasaje.	2	5
126.	Estacionarse en lugar exclusivo de carga o descarga.	2	5
127.	Estacionarse en doble fila.	2	5
128.	Estacionarse en sentido contrario a la circulación.	2	5
129.	Estacionarse sin respetar el límite de 6-10 metros en las esquinas.	1	5
130.	Estacionarse sin pagar cuota de parquímetros.	1	5
131.	Estacionarse ocupando dos cajones.	2	5
132.	Estacionarse a menos de 10 metros de cruce ferroviario.	1	5
133.	Estacionarse obstruyendo la visibilidad de señales de tránsito.	2	5
134.	Estacionarse obstruyendo la visibilidad a otros vehículos.	2	5
135.	Estacionarse obstruyendo maniobras de vehículos en servicio oficial o frente a hidrante para bomberos.	2	5
136.	Estacionarse en pendientes sin colocar cuñas o trancas en las llantas de vehículos pesados.	2	5
137.	Estacionar en zona urbana carros tanques que contengan sustancias peligrosas y nocivas para la salud.	2	10
138.	Estacionarse frente a una entrada de vehículos.	2	5
139.	Estacionarse fuera del límite de horario permitido.	2	5
140.	Estacionarse obstruyendo el paso por rampas de uso exclusivo para discapacitados.	2	10
141.	Estacionarse interrumpiendo el tráfico de vehículos y persona.	2	5

Relacionado a falta de precaución:

142.	Abrir la portezuela sin precaución.	1	5
143.	Falta de precaución al efectuar maniobras de estacionamiento.	1	5
144.	Falta de precaución al entrar o salir de una cochera o estacionamiento.	1	5
145.	Por no mantener la distancia reglamentaria al vehículo que le precede.	1	5
146.	Por falta de precaución al cambiar de un carril a otro.	1	5
147.	Por falta de precaución para rebasar a otro vehículo.	1	5
148.	Por ascenso o descenso de pasajeros sin detener el vehículo a la orilla de la superficie de rodamiento.	2	5

Relacionado con los pasajeros:

149.	Ascenso y descenso de pasaje en lugar prohibido.	5	10
150.	Por transportar pasaje mayor del permitido (por cada uno).	2	5
151.	Por permitir viajar en el estribo o en canastillas (por cada uno).	2	5
152.	Por permitir viajar a personas en estado de ebriedad.	2	5
153.	Por falta de cortesía de los operadores a los pasajeros.	2	5

154.	Por ofensas de los operadores a los pasajeros.	2	5
155.	Por agresión física de los operadores a los pasajeros.	2	5
156.	Por transportar explosivos, combustibles, armas y todo Artículo que implique peligro al público usuario.	5	10

Relacionado a paso de vehículos y peatones:

157.	No otorgarlo a vehículos con preferencia.	2	5
158.	No ceder el paso a peatones.	2	5
159.	No ceder el paso a peatones en vuelta continua.	2	5
160.	No ceder el paso al incorporarse a una avenida o calle con preferencia.	2	5
161.	No ceder el paso al entrar a una glorieta a los vehículos que ya se encuentran circulando en ella.	2	5
162.	No ceder el paso a peatones, escolares y discapacitados.	2	5
163.	No ceder el paso a vehículos de emergencia, ambulancias, bomberos, patrullas, etc.	2	5

Relacionado con Reparaciones mecánicas:

164.	Hacerla en la vía pública no tratándose de emergencias.	2	5
165.	Hacerla en la vía pública los propietarios del vehículo, por encargo de ellos o por personal de talleres.	5	10

Relacionado con la Revista mecánica:

166.	No pasarla en los plazos fijados.	2	5
167.	Falta de revista mecánica.	2	5
168.	Falta de herramienta al pasar revista.	2	5

Relacionado con Señales de circulación:

169.	No efectuar señal reglamentaria.	1	5
170.	No hacer uso de las direccionales.	1	5
171.	No atender indicaciones del agente de tránsito.	1	5
172.	No respetar señalamientos del agente de tránsito.	2	10
173.	Servicio de grúa.	5	80
174.	Verificaciones realizadas por protección civil.	5	50
175.	Dañar o destruir señalamientos oficiales de la dirección de tránsito intencionalmente (mas el pago del daño).	5	20

Los pagos a realizar se harán directamente en la Tesorería Municipal, únicamente en los días no hábiles se realizarán en el departamento de tránsito, teniendo la obligación de enterar a la Tesorería Municipal la recaudación al día hábil siguiente.

Artículo 66.- La Dirección de Tránsito realizará operativo de revisión mecánica vehicular, y se aplicará la siguiente:

Tarifa

Concepto	S. M. G.
1. Revisión por vehículo.	1

SECCIÓN CUARTA DE LAS MULTAS DE FISCALIZACIÓN

Artículo 67.- Aplican sanciones y se hacen efectivas las multas a través de la Secretaría del H. Ayuntamiento, responsable del área de fiscalización sobre la base del Artículo 29 de la Ley de Alcoholes del Estado de Guanajuato y 32 del Reglamento de Alcoholes y de Servicios para el Municipio de Pénjamo, Gto. Indistintamente.

SECCIÓN QUINTA DE LAS MULTAS DE VERIFICACIÓN SANITARIA

Artículo 68.- La Tesorería Municipal registrará ingresos por concepto de multas de verificación sanitaria, misma que son impuestas por la secretaría de salubridad.

SECCIÓN SEXTA DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y FONDO DE FORTALECIMIENTO

Artículo 69.- La Tesorería Municipal registra ingresos por concepto de participaciones por infraestructura social y fondo para el fortalecimiento, mismos que corresponden al Ramo 33.

CAPITULO SEXTO

SECCIÓN PRIMERA POR EJECUCIÓN DE OBRA

Artículo 70.- Tendrá ingresos la Tesorería Municipal, por concepto de ejecución de obra previo convenio entre las partes involucradas.

SECCIÓN SEGUNDA POR ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 71.- La Tesorería Municipal registrará ingresos por concepto de alumbrado público, como apoyo a las comunidades y en la Cabecera Municipal, el cual consta de dotación e instalación del material o equipo a que se refiera, previo convenio:

1.	Mantenimiento y/o reparación.(Del costo del material con I.V.A. incluido)	10%
2.	En instalaciones nuevas. (Del costo del material con I.V.A. incluido).	20%
3.	En daños ocasionados por accidentes.(Del costo del material con I.V.A. incluido mas el costo de mano de obra por la reparación)	100%

CAPITULO SÉPTIMO

Artículo 72.- Ingresarán a la Tesorería Municipal por concepto de participaciones correspondientes al fondo de fomento municipal y fondo general, de acuerdo a las aportaciones a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

CAPITULO OCTAVO

Artículo 73.- Las resoluciones dictadas con motivo de la aplicación de estas disposiciones, podrán impugnarse mediante el recurso de inconformidad; el que hará valer en la forma en los términos que establece la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de Guanajuato.

TRANSITORIOS

Artículo primero.- Las presentes disposiciones administrativas de recaudación entrarán en vigor a partir del cuarto día siguiente, al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo segundo.- El Tesorero Municipal podrá condonar total o parcialmente el importe de las cuotas, tarifas y multas mencionadas en las presentes Disposiciones Administrativas de Recaudación Municipal atendiendo entre otras causas a las circunstancias socioeconómicas del solicitante. Por consiguiente el Tesorero Municipal podrá delegar esta facultad al Secretario del H. Ayuntamiento y a los directores de áreas, delegado o encargado de operatividad básica de Santa Ana Pacueco en tales situaciones deberá presentar la documentación soporte indicada.

Artículo tercero.- Cuando se haga alusión a Salario(s) Mínimo General o S. M. G. se considerarán los publicados por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos correspondientes a la Zona C, a la que pertenece el estado de Guanajuato.

Artículo cuarto.- Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a las presentes Disposiciones Administrativas de Recaudación Municipal.

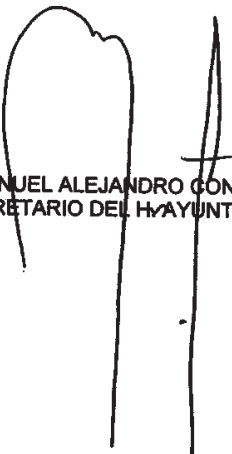
Por lo tanto con fundamento en los Artículos 70 fracción I y VI y 205 de la Ley Orgánica Municipal, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Honorable Ayuntamiento de Pénjamo, Gto., a los 12 días del mes de Diciembre del año 2007 dos mil siete.

.- Rúbrica el Ingeniero José Erandi Bermúdez Méndez, Presidente Municipal y el Licenciado Manuel Alejandro Contreras Medina, Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pénjamo, Guanajuato.-


C. ING. JOSÉ ERANDI BERMÚDEZ MÉNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL




C. LIC. MANUEL ALEJANDRO CONTRERAS MEDINA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - PUEBLO NUEVO, GTO.

El ciudadano José Durán González, Presidente Constitucional por el periodo 2006-2009, del Municipio de Pueblo Nuevo, Guanajuato., a los habitantes del mismo, hace saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional que presido, con fundamento en los artículos 115 fracciones II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 69 fracción I inciso b), y 202 de la ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 35 y 36 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en Sesión Ordinaria número 36 (treinta y seis), de fecha 28 de Enero del 2008, aprobó el:

PRONOSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008, PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, GTO:

**MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, GTO.
PRONOSTICO DE INGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008**

CODIGO	CONCEPTO	PRONOSTICO INGRESOS 2008
40-10-001-001-000	Impuesto Predial	1,200,000.00
40-10-001-002-000	Impuesto Sobre Traslación de Dominio	55,000.00
40-10-001-003-000	Impuesto Sobre División y Lotificación de Inmuebles	22,360.00
40-10-001-004-000	Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos	150,000.00
40-10-001-006-000	Impuesto Sobre Fraccionamientos	5,000.00
40-10-001-000-000	TOTAL DE IMPUESTOS	1,432,360.00
40-10-002-001-000	Por Servicio Público de Panteones	250,000.00
40-10-002-002-000	Por Servicio Públicos de Rastro	217,360.00
40-10-002-003-000	Por Servicios de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	34,320.00
40-10-002-004-000	Por Certificados y Certificaciones	15,000.00
40-10-002-005-000	Por Permiso Eventual de Bebidas Alcohólicas	50,000.00
40-10-002-006-000	Por Servicio de Seguridad Pública Especial	35,000.00
40-10-002-009-000	Por Servicios de Tránsito y Vialidad	160,000.00
40-10-002-012-000	Por Servicios de Estacionamiento Público	8,320.00
40-10-002-013-000	Por Servicios Catastrales	60,000.00
40-10-002-020-000	Por los servicios Agua Potable y Drenaje	865,000.00
40-10-002-000-000	TOTAL DE DERECHOS	1,695,000.00
40-10-007-001-000	Ejecución de Obras Públicas	250,000.00
	TOTAL DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES	250,000.00

40-10-003-001-000	Sanitarios Públicos	70,000.00
40-10-003-002-000	Otros Productos	200.00
40-10-003-003-000	Enajenación de Viajes de Material	120,000.00
40-10-003-004-000	formas Valoradas	2,600.00
40-10-003-005-000	Inscripciones y Refrendos	10,000.00
40-10-003-006-000	Por ocupación y uso de la vía Pública	270,400.00
40-10-003-007-000	De Capitales Intereses Bancarios	110,240.00
40-10-003-000-000	TOTAL DE PRODUCTOS	583,440.00
40-10-004-001-000	En Tránsito Municipal	171,418.00
40-10-004-009-000	Recargos y Rezagos Comité de Agua Potable	98,800.00
40-10-004-010-000	Rezago Impuesto Predial	300,000.00
40-10-004-012-000	Recargos Impuesto Predial	67,600.00
40-10-004-000-000	TOTAL DE APROVECHAMIENTOS	637,818.00
40-10-005-001-000	Fondo de Fomento Municipal	11,000,000.00
40-10-005-002-000	Fondo General de Participaciones	11,359,922.00
40-10-005-003-000	TENENCIA	
40-10-005-004-000	IEPS	
40-10-005-005-000	ALCOHOLES	
40-10-005-006-000	FONDO COMPENSACIÓN ISAN	
40-10-005-007-000	ISAN	
40-10-005-008-000	AJUSTE CUATRIMESTAL	200,000.00
40-10-005-000-000	TOTAL DE PARTICIPACIONES FEDERALES	22,559,922.00
	INGRESOS MUNICIPAL	27,158,540.00
40-20-004-002-000	Fondo de Aportación para Infraestructura	6,948,292.00
40-20-004-003-000	Fondo para el Fortalecimiento	3,693,168.00
40-20-001-000-000	RAMO 33	10,641,460.00
40-50-010-001-000	Aportación Estatal para Eventos	100,000.00
40-50-010-000-000	INGRESOS CASA DE LA CULTURA	100,000.00
	TOTAL DE INGRESOS	37,900,000.00

**MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, GTO.
PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008**

PROGRAMA	NOMBRE DEL PROGRAMA	ANUAL
01	OPERACIÓN DEL PRESIDENTE	602,445.66
02	OPERACIÓN DEL SÍNDICO	248,904.93
03	OPERACIÓN DE REGIDORES	1,796,333.22
04	OPERACIÓN DE LA PRESIDENCIA	3,445,200.00
05	OPERACIÓN SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO	725,180.90
10	OPERACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	93,828.20
12	DELEGADOS MUNICIPALES	136,884.00
13	OPERACIÓN JUZGADO ADMINISTRATIVO	161,866.38
21	ADMINISTRACIÓN OPERATIVA DE TESORERIA	977,280.39
31	OPERACIÓN DE LA CONTRALORIA	708,270.77
42	UNIDOS POR TU SEGURIDAD	1,496,338.00
43	OPERACIÓN FISCALIZACIÓN	93,709.93
44	PROTECCIÓN CIUDADANA	90,276.38
61	MANTENIMIENTO VIAL Y EDIFICOS PUBLICOS	1,885,009.28
62	IMAGEN URBANA	3,128,000.00
71	OPERACIÓN DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO	1,409,675.19
72	OPERACIÓN ACCION CIVICA Y CULTURAL	319,581.60
73	ATENCION AL DEPORTE	444,927.59
74	EXPEDICIÓN DE CARTILLAS	6,000.00
76	EXPEDICIÓN DE PASAPORTES	45,003.47
77	OPORTUNIDADES CULTURALES	604,904.05
81	OPERACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS	480,886.34
82	MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS	1,646,193.01
83	CIUDAD VERDE Y AGRADABLE	369,575.30
84	SERVICIOS PUBLICOS DE CALIDAD	171,104.26
85	CARNE SANA	264,344.27
86	SERVICIOS HUMANITARIO	312,251.05
87	CIUDAD ILUMINADA	491,023.17
88	FOMENTO AL DEPORTE	635,083.51
90	CULTURA DEL AGUA	936,459.16
93	SUBSIDIO A INSTITUCIONES PUBLICAS	3,432,000.00
	SUBTOTAL PROGRAMAS RECURSOS MUNICIPALES	27,158,540.00
51	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	6,948,292.00
52	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIO	3,693,168.00
	SUBTOTAL PROGRAMAS APORTACIÓN RAMO 33	10,641,460.00
78	PROMOCIÓN CULTURAL ESTATAL	100,000.00
	SUBTOTAL PROGRAMAS APORTACIÓN ESTATAL	100,000.00
	TOTAL PROGRAMAS	37,900,000.00

**MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, GTO.
PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008**

DEPENDENCIA	NOMBRE	ANUAL
010	AYUNTAMIENTO	2,647,683.81
100	PRESIDENCIA MUNICIPAL	3,539,028.20
200	SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO	1,023,931.27
300	TESORERIA MUNICIPAL	977,280.39
400	CONTRALORIA INTERNA	708,270.77
500	DIRECCIÓN DE GOBIERNO	1,680,324.31
600	DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS	5,013,009.28
700	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO	2,830,091.90
800	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	5,306,920.07
900	ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS	3,432,000.00
	SUB TOTAL RECURSO MUNICIPAL	27,158,540.00
950	RECURSOS APORTACIONES RAMO 33	10,641,460.00
700	RECURSOS PROMOCIÓN CULTURAL ESTATAL	100,000.00
TOTAL PRESUPUESTO EGRESOS POR DIRECCIÓN		37,900,000.00

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 70 fracciones I, VI y 205 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del H. Ayuntamiento de Pueblo Nuevo, Gto., a los 28 días del mes de Enero del 2008.



SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
PUEBLO NUEVO, GTO.

[Handwritten Signature]
C. JOSÉ DURÁN GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



[Handwritten Signature]

LIC. ANGEL RAMIREZ GONZALEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALVATIERRA, GTO.

EL CIUDADANO **RAÚL ULISES CARDIEL GUTIERREZ**, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SALVATIERRA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MIMSO, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 117 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 35 Y 36 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LA XXV VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2007, APROBÓ EL SIGUIENTE:

PRONOSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SALVATIERRA, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008.

INGRESOS			
CUENTA	NOMBRE	PRESUPUESTO MENSUAL	PRESUPUESTO ANUAL
405-000-000	IMPUESTOS	678,333.33	8'140,000.00
410-000-000	DERECHOS	180,433.33	2'165,200.00
420-000-000	CONTRIBUCION P/EJE. DE OBRA P.	0.00	0.00
430-000-000	PRODUCTOS	69,583.00	835,000.00
440-000-000	APROVECHAMIENTOS	6'045,603.17	72'547,238.00
450-000-000	PARTICIPACIONES	4'251,049.55	51'012,594.54
460-000-000	EXTRAORDINARIOS	542,916.67	6'515,000.00
	REMANENTES EJERCICIOS ANTERIORES	0.00	0.00
GRAN TOTAL		11'767,919.38	141'215,032.54

EGRESOS		PRESUPUESTO ANUAL
ADMINISTRACION		24,356,380.38
AYUNTAMIENTO		7,241,344.01

CULTURA Y RECREACION	3,155,467.47
PLANEACION E INGENIERIA	13,798,877.19
SEGURIDAD PÚBLICA	3,747,165.76
SERVICIOS PÚBLICOS	14,857,101.73
ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS	3,168,538.00
OTROS	427,920.00
RAMO 33	70,462,238.00
TOTAL	141,215,032.54

DADO EN LA RESIDENCIA OFICAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA, GUANAJUATO, A LOS 14 CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2007, POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PÚBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.



H. AYUNTAMIENTO
2006 - 2009

[Handwritten signature]
C. RAÚL ULISES CARDIEL GUTIERREZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

[Handwritten signature]
C. ING. JOSÉ ANTONIO RIVERA ÁLVAREZ.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



SECRETARIA
DEL H. AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO 2006-2009

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN JOSE ITURBIDE, GTO.

El Ciudadano ENRIQUE ALEJANDRO ARVIZU VALENCIA, Presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de San José Iturbide, Gto., a los habitantes del mismo hago saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional que me honro en presidir, con las facultades que le son reservadas por los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 33, 35 y 36 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y 69 fracción I, inciso b), de la Ley Orgánica Municipal, en sesión extraordinaria número 75, de fecha 29 de enero del año 2008, tomé y aprobé por unanimidad el siguiente:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2008
SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
SAN JOSÉ ITURBIDE, GUANAJUATO
ANÁLISIS FUNCIONAL PROGRAMÁTICO
ECONÓMICO**

CONCEPTO DE GASTO	TOTAL
NOMBRE DEL CENTRO DE COSTOS	
SERVICIOS PERSONALES Y SUBORDINADOS	\$ 3.934.499,15
Sueldos personal base	\$ 2.926.993,35
Sueldos y salarios personal base y confianza	\$ 1.745.165,63
Compensaciones salariales	\$ 161.677,72
Despensas	\$ 197.900,00
Bono de puntualidad	\$ 82.100,00
Actividades culturales	\$ 164.200,00
Actividades deportivas	\$ 164.200,00
Alimentación y comida	\$ 164.200,00
Ayuda para transporte	\$ 164.200,00
Fondo de ahorro	\$ 83.350,00
Sueldos por personal eventual	\$ 50.849,60
Salarios por servicios eventuales	\$ 50.849,60
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$ 540.570,00
Horas extras	\$ 82.270,00
Prima vacacional	\$ 27.800,00
Aguinaldo	\$ 198.500,00
Prima de antigüedad	\$ 30.000,00
Liquidaciones e indemnizaciones	\$ 150.000,00
Impuesto sobre nóminas	\$ 40.000,00
Vacaciones	\$ 10.000,00
Subsidio por incapacidad	\$ 2.000,00
PAGOS SEGURIDAD SOCIAL	\$ 416.086,20

Aportaciones al I.M.S.S. patronal	\$	195.000,00
Aportaciones al AFORE - R.C.V. patronal	\$	122.187,84
Aportaciones al INFONAVIT	\$	98.898,36
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	522.181,06
Materiales y útiles de administración	\$	164.164,87
Materiales y útiles de oficina	\$	100.164,87
Materiales de limpieza	\$	24.000,00
Material de fotografía y videos	\$	10.000,00
Cultura del agua	\$	30.000,00
Gastos de viáticos y hospedaje	\$	41.000,00
Viáticos nacionales	\$	20.000,00
Alimentación de personas	\$	15.000,00
Utensilios para el servicio de alimentación	\$	1.000,00
Varios	\$	5.000,00
Herramientas, refacciones y accesorios	\$	20.000,00
Refacciones, accesorios y herramientas menores	\$	10.000,00
Refacciones y accesorios para equipo de CÓMPUTO	\$	10.000,00
Materiales y artículos de reparación, remodelación y operación	\$	72.016,19
Materiales de reparación y remodelación	\$	6.000,00
Material eléctrico	\$	3.016,19
Sustancias químicas	\$	35.000,00
Medicinas y productos farmacéuticos	\$	18.000,00
Materiales, accesorios y suministros de laboratorios	\$	10.000,00
Combustibles, lubricantes y aditivos	\$	180.000,00
Combustibles, lubricantes y aditivos de vehículos asignados a funcionarios del organismo operador	\$	35.000,00
Combustibles, lubricantes y aditivos destinados a vehículos, maquinaria y equipo operativo	\$	145.000,00
Materiales y prendas de protección, vestuario y artículos deportivos	\$	45.000,00
Uniformes y blancos para el personal administrativo con funciones de atención al público en general	\$	20.000,00
Prendas de protección	\$	15.000,00
Vestuario, uniformes y blancos para el desempeño de las funciones operativa y deportivas	\$	10.000,00
SERVICIOS GENERALES Y DE OPERACIÓN	\$	6.298.095,65
Servicios básicos	\$	2.681.000,00
Servicio postal	\$	500,00
Servicio telefónico	\$	35.000,00
Servicio de radio y celular	\$	17.000,00
Servicio de energía eléctrica	\$	2.600.000,00
Servicio de fletes y maniobras	\$	28.500,00
Servicios de asesoría, estudios e investigaciones	\$	247.000,00
Asesoría	\$	40.000,00
Capacitación	\$	10.000,00
Servicios de informática, estadísticos y geográficos	\$	20.000,00
Estudios e investigaciones	\$	35.000,00

Servicios de fotografía, fotocopiado microfilmación, video y grabación	\$ 8.000,00
Honorarios	\$ 10.000,00
Gastos por recuperación de IVA	\$ 80.000,00
Suscripción anual revista fiscal	\$ 4.000,00
Estudio Tarifario	\$ 40.000,00
Servicios comerciales y de seguridad	\$ 32.000,00
Seguros	\$ 10.000,00
Obsequios a empleados	\$ 12.000,00
Festejos de fin de año	\$ 10.000,00
Impuestos y derechos	\$ 458.767,05
Derechos de extracción de agua	\$ 447.767,05
Tenencia	\$ 10.000,00
Otros impuestos y derechos	\$ 1.000,00
Servicios de mantenimiento e instalación	\$ 2.222.000,00
Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo	\$ 40.000,00
Mantenimiento y conservación de bienes computacionales	\$ 27.000,00
Mantenimiento y conservación de vehículos y maquinaria pesada	\$ 390.000,00
Mantenimiento y conservación de inmuebles e instalaciones	\$ 4.000,00
Mantenimiento y reparación de líneas y tomas domiciliarias, comerciales e industriales	\$ 15.000,00
Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo menor	\$ 15.000,00
Servicios de lavandería, limpieza, higiene y fumigación	\$ 1.000,00
Adaptación de inmuebles	\$ -
Materiales red de agua	\$ 5.000,00
Materiales red de alcantarillado y saneamiento	\$ 10.000,00
Materiales para instalación	\$ 1.270.000,00
Hipoclorito de sodio	\$ 65.000,00
Maniobras	\$ 30.000,00
Hipoclorito de calcio	\$ 30.000,00
Material para trampeo	\$ 2.000,00
Refacciones para cloración	\$ 30.000,00
Material para mantenimiento urbano	\$ 30.000,00
Medidores	\$ 258.000,00
Servicios de difusión e impresión	\$ 95.000,00
Gastos de difusión y publicidad	\$ 90.000,00
Servicios de telecomunicaciones	\$ 5.000,00
Servicios oficiales	\$ 12.228,60
Gastos de ceremonia y de orden social	\$ 6.228,60
Gastos menores	\$ 6.000,00
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	\$ 100,00
Comisiones y situaciones bancarias	\$ 100,00
EQUIPO DE CARGA Y TRANSPORTE	\$ 20.000,00
Adquisición motoneta nueva	\$ 20.000,00
INVERSION EN ACTIVOS FIJOS	\$ 30.000,00
Cortadora de concreto	\$ 30.000,00
OBRA	\$ 500.000,00
Sectorización	\$ 500.000,00
SUMA TOTAL PRESUPUESTO	10.754.775,86

Por tanto y con fundamento en los artículos 36 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 70 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal, mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Dado en el palacio municipal de San José Iturbide, Gto., a los 13 días del mes de febrero del año 2008.



C. M.V.Z. ENRIQUE ALEJANDRO ARVIZU VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. LIC. ROSALVA GONZÁLEZ ALVARAZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

LA CIUDADANA ELIA GUADALUPE VILLEGAS VARGAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2006-2009, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 69 FRACCION II, INCISO E) Y FRACCION IV, INCISO G), y 170 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESION ORDINARIA DE FECHA 27 VEINTISIETE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE, APROBO EL SIGUIENTE:

ACUERDO

1. SE AUTORIZA LA DONACION A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO, CON DESTINO PARA LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO, PARA LA CONSTRUCCION Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE IRAPUATO, PLANTEL SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, DE UN ESPACIO UBICADO EN EL PREDIO RUSTICO DENOMINADO "PUERTA DEL ZACATON" O "SAN NICOLAS DEL CARMEN", PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO.

OTORGANDO UNA SUPERFICIE DE 10-00-00 DIEZ HECTAREAS, LA CUAL CUENTA CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS, SIGUIENTES:

AL NORTE MIDE EN SEIS LINEAS, LA PRIMERA 121.436 METROS LINEALES; LA SEGUNDA 95.043 METROS LINEALES; LA TERCERA 296.726 METROS LINEALES; LA CUARTA 32.345 METROS LINEALES; LA QUINTA 34.599 METROS LINEALES, MISMAS QUE COLINDAN CON PROPIEDAD DEL C. ERNESTO ALVAREZ, Y; LA SEXTA 142.591 METROS LINEALES Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL C. FIDEL FLORES.

AL ORIENTE EN UNA LINEA MIDE 268.727 METROS LINEALES Y COLINDA CON CAMINO REAL A SAN MIGUEL DE ALLENDE.

AL SUR MIDE EN DOS LINEAS, LA PRIMERA 196.039 METROS LINEALES, Y; LA SEGUNDA 200.00 METROS LINEALES, COLINDANDO AMBAS CON EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

AL PONIENTE MIDE EN UNA LINEA DE 214.634 METROS LINEALES Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL C. AURELIO LINARES.

2. LA SUPERFICIE ANTES SEÑALADA SERA SEGREGADA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1478 MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO, DE FECHA 18 DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO 1993 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSE MENDOZA LUGO, NOTARIO PUBLICO NO. 4, CON LEGAL EJERCICIO EN EL PARTIDO JUDICIAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

3. EL BIEN INMUEBLE DONADO REVERTIRA AL PATRIMONIO MUNICIPAL, CON TODAS LAS INSTALACIONES QUE EN EL SE ENCUENTREN O EDIFIQUEN SI EL DONATARIO LE DIERE UN USO DIFERENTE AL AUTORIZADO, SI LAS OBRAS NO SE INICIAN EN EL TERMINO DE UN AÑO, O NO SE CONCLUYEN EN EL TERMINO DE DOS AÑOS, CONTADOS AMBOS TERMINOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE ACUERDO.


4. SE DÉ DE BAJA DEL PADRÓN MUNICIPAL, EL REFERIDO INMUEBLE.


TRANSITORIO

UNICO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL CUARTO DIA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 70 FRACCIONES I Y VI, Y 185-A DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 27 VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE.


C. ELIA GUADALUPE VILLEGAS VARGAS
PRESIDENTE MUNICIPAL


GUILLERMO BENITEZ MUGICA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTORIO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica los LUNES, MARTES, JUEVES y VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36000

Correos Electronicos

Lic. Luis Manuel Terrazas Aguilar (lterrazas@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

TARIFAS :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 909.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 454.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 12.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	" 1.25
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 1,504.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 757.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Receptoras de Rentas
de cada Localidad, enviando el ORIGINAL del EDICTO o del
BALANCE

con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR

LIC. LUIS MANUEL TERRAZAS AGUILAR